



## [ S U M A R I O ]

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 29 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 217/2016, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida ..... 992

#### Consejería de Economía e Infraestructuras

**Infraestructura eléctrica municipal. Ayudas.** Orden de 15 de diciembre de 2016 por la que se convocan ayudas por la Junta de Extremadura a entidades locales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en los municipios de la provincia de Badajoz para los ejercicios 2017 y 2018 ..... 993

**Infraestructura eléctrica municipal. Ayudas.** Extracto de la Orden de 15 de diciembre de 2016 por la que se convocan ayudas por la Junta de Extremadura a entidades locales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en los municipios de la provincia de Badajoz para los ejercicios 2017 y 2018 ..... 1013



**Infraestructura eléctrica municipal. Ayudas.** Orden de 15 de diciembre de 2016 por la que se convocan ayudas por la Junta de Extremadura a entidades locales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en los municipios de la provincia de Cáceres para los ejercicios 2017 y 2018 ..... 1015

**Infraestructura eléctrica municipal. Ayudas.** Extracto de la Orden de 15 de diciembre de 2016 por la que se convocan ayudas por la Junta de Extremadura a entidades locales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en los municipios de la provincia de Cáceres para los ejercicios 2017 y 2018 ..... 1035

**Minas. Subvenciones.** Orden de 15 de diciembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2017, de subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en Extremadura ..... 1037

**Minas. Subvenciones.** Extracto de la Orden de 15 de diciembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2017, de subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en Extremadura ..... 1054

**Habilitación Profesional.** Resolución de 28 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre calendario de exámenes a celebrar durante el año 2017 para la obtención de los carnés y habilitaciones profesionales en distintas especialidades ..... 1056

## **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Autorización ambiental.** Resolución de 5 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se deniega autorización ambiental unificada para el crematorio de cadáveres y restos humanos, promovida por Crematorio Badajoz, SL, en el término municipal de Badajoz ..... 1075

**Autorización ambiental.** Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación avícola de cebo, promovida por D. Eduardo Píriz Cayero, en el término municipal de Villanueva del Fresno ..... 1078

## **V**

## **ANUNCIOS**

## **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 19 de julio de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de casa rural. Situación: paraje "Manzanillos", parcela 539 del polígono 1. Promotor: D. Francisco Javier Delgado Molano, en Gargüera de la Vera ..... 1090



### **Consejería de Educación y Empleo**

**Organizaciones empresariales.** Anuncio de 22 de diciembre de 2016 sobre acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Coordinadora Agraria de Extremadura". Expte.: CA/259 ..... **1090**

### **Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

**Formalización.** Resolución de 23 de diciembre de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se hace pública formalización de la contratación de la obra de "Construcción de 31 VPP en Villafranca de los Barros". Expte.: 160101105OBR ..... **1092**

### **Ayuntamiento de Castañar de Ibor**

**Planeamiento.** Anuncio de 23 de diciembre de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano ..... **1093**

### **Colegio Oficial de Podólogos de Extremadura**

**Datos de carácter personal.** Acuerdo de 20 de noviembre de 2016 sobre modificación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública ..... **1094**

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 217/2016, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida. (2017060001)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 217/2016, promovido por el Sindicato General de Trabajadores Extremeños, contra la Desestimación presunta de la petición de apertura del plazo para solicitar el reconocimiento del Nivel dos de la Carrera Profesional Horizontal e Inactividad de la Administración.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 29 de diciembre de 2016.

La Directora General de Función Pública,  
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ORDEN de 15 de diciembre de 2016 por la que se convocan ayudas por la Junta de Extremadura a entidades locales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en los municipios de la provincia de Badajoz para los ejercicios 2017 y 2018. (2016050474)*

La Junta de Extremadura ha venido convocando en los últimos años una línea de ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma, encaminada a la creación, reforma o adaptación de las infraestructuras eléctricas necesarias para los servicios municipales y para el desarrollo de los planeamientos urbanísticos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante el Decreto 180/2016, de 8 de noviembre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 218, de 14 de noviembre, se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, disponiéndose que el procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, pudiéndose realizar convocatorias de forma independiente para cada provincia.

Igualmente, se prevé en dicho decreto la posibilidad de coordinar las ayudas con las que, con el mismo fin, se establezcan por las Diputaciones Provinciales en sus programas de inversiones, mediante la suscripción del oportuno convenio de cooperación. Así, con fecha 14 de diciembre de 2016 se ha firmado un convenio interadministrativo entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las entidades locales, siendo el objeto de dicho convenio establecer los mecanismos de colaboración entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la gestión y financiación conjunta de obras de infraestructura eléctrica municipal de las entidades locales de su ámbito territorial, las cuales se seleccionaran conforme al Decreto 180/2016, de 8 de noviembre.

De conformidad con el artículo 7 del decreto indicado, la convocatoria de las ayudas se realizará mediante Orden del Consejero de Economía e Infraestructuras, con la que se procederá a la apertura del plazo para la presentación de las solicitudes, la dotación presupuestaria para la financiación de las ayudas, y cuantos otros requisitos y normas sean necesarios para la definición de la convocatoria, en consonancia con la previsión establecida en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, por lo que la presente orden constituye la convocatoria de este tipo subvenciones para la provincia de Badajoz, correspondiente a las anualidades 2017 y 2018.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 180/2016, de 8 de noviembre, así como en los artículos 36 f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez autorizada por Consejo de Gobierno de fecha 18 de junio de 2013, tengo a bien disponer la publicación de la presente orden en los siguientes términos:

**Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria de las ayudas de la Consejería de Economía e Infraestructuras dirigidas a los municipios y entidades locales menores, con una población inferior a 20.000 habitantes, de la provincia de Badajoz, para la ejecución por éstas de obras correspondientes a nuevas instalaciones eléctricas en alta y baja tensión, o a la reforma, modificación o adecuación de las existentes, en especial aquellas que se justifiquen por motivos de seguridad o adecuación reglamentaria, siendo la finalidad de dichas actuaciones la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales, de conformidad con el Decreto 180/2016, de 8 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 218, de 14 de noviembre).

**Artículo 2. Actuaciones e instalaciones a subvencionar.**

1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones promovidas por los municipios y entidades locales menores solicitantes:

a) En polígonos industriales:

a.1) Nuevas instalaciones eléctricas de distribución de alta y/o baja tensión destinadas a la dotación de suministro eléctrico a polígonos industriales, siempre que éstos sean promovidos y se encuentren en terrenos propiedad del solicitante.

Podrán incluirse aquellas nuevas extensiones de red necesarias que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, le corresponda realizar al solicitante.

a.2) Desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes por motivos de seguridad y/o cumplimiento reglamentario.

a.3) Desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes por motivos distintos a los del apartado a.2).

b) En desarrollos urbanísticos no incluidos en el apartado a):

b.1) Nuevas instalaciones eléctricas de distribución de alta y/o baja tensión destinadas a la dotación de suministro eléctrico al desarrollo urbanístico, siempre que éstos sean promovidos y se encuentren en terrenos propiedad del solicitante.

Podrán incluirse aquellas nuevas extensiones de red necesarias que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, le corresponda realizar al solicitante.

b.2) Desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes por motivos de seguridad y/o cumplimiento reglamentario.

b.3) Desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes por motivos distintos a los del apartado b.2).

c) En dependencias propiedad del municipio o entidad local menor solicitante, destinadas a la prestación de servicios municipales, correspondientes a:

c.1) Nuevas extensiones de red necesarias para dotar de suministro eléctrico a las dependencias municipales que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, le corresponda realizar al solicitante.

En dependencias municipales situadas fuera del suelo urbano, serán subvencionable las instalaciones eléctricas necesarias para dotar de suministro eléctrico en baja tensión a la dependencia, incluida la línea de distribución privada entre la caja general de protección y el cuadro general de mando y protección (CGMP) de la propia dependencia municipal, excluidos éste y el equipo de medida, según proceda.

c.2) Las instalaciones eléctricas de la dependencia municipal a electrificar, incluido el alumbrado interior normal o general, así como aquel otro (emergencia, señalización y de socorro) que, por la reglamentación sobre seguridad industrial, sea obligatorio en función del tipo de dependencia a electrificar. No serán subvencionables las instalaciones destinadas a alumbrado público, alumbrado ornamental, decorativo o similares, de escenarios, iluminación de fuentes y piscinas, las correspondientes a semáforos y balizas y receptores eléctricos de cualquier tipo, así como otros materiales no relacionados con las instalaciones eléctricas.

Podrán incluirse aquellas nuevas extensiones de red necesarias que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, le corresponda realizar al solicitante.

No serán subvencionables aquellas inversiones en instalaciones existentes cuyo objeto principal sean actuaciones de eficiencia energética (cambio de luminarias, reguladores de flujo, etc.), donde el importe de dichas actuaciones supere el 50 % de la inversión subvencionable a realizar en la propia dependencia.

Se considerarán como instalaciones de alumbrado público aquellas destinadas a iluminar zonas de dominio público o privado, tales como autopistas, carreteras, calles, plazas, parques, jardines, pasos elevados o subterráneos para vehículos o personas y caminos.

2. Sólo serán subvencionables aquellas instalaciones cuya inversión subvencionable sea superior a 10.000 euros y no superior a 100.000 euros, incluido IVA. Las instalaciones a subvencionar deben consistir o constituir una obra completa, o ampliación de una obra existente con suministro eléctrico, y que por sí misma pueda ponerse en servicio. En ningún caso se subvencionarán fases sucesivas correspondientes a una misma instalación que no puedan ponerse en servicio independientemente.

3. No serán objeto de la presente línea de subvenciones aquellas instalaciones acogidas o subvencionadas con cualquier otra ayuda otorgada por cualquier Administración para la misma instalación, salvo aquellas ayudas percibidas en base al convenio de cooperación interadministrativo celebrado entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz.

**Artículo 3. Beneficiarios.**

1. Podrán solicitar, y en su caso obtener, las ayudas públicas contempladas en esta orden todos aquellos municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz, cuya población, en el momento de presentación de la solicitud de subvención, sea inferior a 20.000 habitantes, y que pretendan realizar obras de electrificación de entre las especificadas en el artículo 2.
2. Los beneficiarios no podrán estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 4. Procedimiento de concesión y convocatoria.**

La presente convocatoria de ayudas es de carácter periódico, se tramitará conforme al procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas por las entidades locales interesadas, estableciendo una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del Decreto 180/2016, de 8 de noviembre.

**Artículo 5. Solicitudes de ayudas y plazos.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el modelo oficial que se establece en el Anexo I, y serán dirigidas a la Dirección General Industria, Energía y Minas. Cada municipio o entidad local menor solicitante podrá presentar un máximo de dos solicitudes.

A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

- a) Memoria descriptiva de la instalación para la que se solicita la ayuda que deberá incluir, al menos, los siguientes puntos:
  1. Denominación de la instalación.
  2. Promotor de la instalación.
  3. Ubicación de la instalación (dirección, paraje, etc.).
  4. Propiedad de los terrenos, o dependencias, donde queden ubicadas las instalaciones.
  5. Objeto de la instalación.
  6. Descripción detallada de la obra, donde se especifique cada una de las instalaciones que comprende la misma, y se incluyan las especificaciones técnicas de sus componentes.



7. Justificación de la potencia instalada prevista, así como la potencia a contratar o a solicitar a la empresa distribuidora.
  8. Planos de situación acotados.
  9. Planos de planta y de perfil acotados de la instalación a desarrollar.
  10. Presupuesto detallado de la instalación, incluyendo mediciones y presupuestos parciales.
  11. Presupuesto global de la instalación con desglose de gastos generales, beneficio industrial e IVA.
- b) Cuando se argumente la necesidad de la actuación o instalación por motivos de seguridad, y/o por motivos de cumplimiento reglamentario, deberá aportarse un informe, suscrito por un técnico competente en la materia, en el que se describa la situación y los incumplimientos reglamentarios, así como la documentación gráfica que lo acredite (planos, fotografías, etc.); indicándose en el precitado informe las medidas a realizar.
- La concesión o no de la ayuda regulada en este decreto será independiente de las medidas que pudieran adoptarse por el órgano competente en materia de seguridad industrial.
- c) En caso de no estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura la cuenta bancaria indicada en la solicitud, deberá aportarse el correspondiente documento de Alta de Terceros cumplimentada en original, firmada y sellada, en formato actualizado.
- d) Acreditación de disponibilidad de crédito de cofinanciación municipal, suscrito por el Secretario municipal.
- e) Certificado del Padrón Municipal expedido por el Secretario de la entidad local solicitante donde se acredite el número de habitantes en el momento de presentación de la solicitud.
- f) Declaración responsable del solicitante, cuando corresponda, en la que refleje que es el promotor del desarrollo urbanístico y/o polígono industrial, y que este desarrollo se realiza en terrenos propiedad del municipio o entidad local menor solicitante.
- g) Para las solicitudes de ayudas que contemplen únicamente nuevas extensiones de red, incluidas en el apartado c.1) del artículo 2 de la presente orden, sin incluir las instalaciones de la dependencia municipal a la que suministrará, deberá aportarse documentación acreditativa de que esta última está construida, o en construcción, mediante cualquier prueba admisible en derecho (acta de replanteo, reportaje fotográfico, etc).
- h) Para las solicitudes de ayudas relativas a instalaciones eléctricas incluidas en los apartados a.1), b.1) y c) del artículo 2 de la presente orden, deberá aportarse un certificado municipal que acredite la tipología del suelo de la parcela donde se vaya a llevar a cabo la actuación urbanística o donde quede ubicada la dependencia municipal, según la Ley

del Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o normativa urbanística anterior que sea de aplicación, debiéndose justificar en este último caso, adecuadamente, dicho extremo por el solicitante. En caso de ser suelo urbano, deberá indicarse expresamente si el mismo es consolidado o si tiene la condición de solar.

- i) Pliego de condiciones técnicas y presupuesto, o documento equivalente, emitido por la empresa distribuidora de zona, donde queden reflejados los costes correspondientes a los trabajos de refuerzo y adecuación de la red existente para la conexión de las instalaciones a subvencionar; o bien, documento de la empresa distribuidora que indique que, los mencionados trabajos, o no son necesarios o es ella misma quien asume su coste.

No obstante, no tendrá que presentarse la documentación indicada en el punto anterior en aquellas solicitudes de subvención donde en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, los trabajos de refuerzo y adecuación de las redes de distribución existentes le corresponda asumirlos a las propias empresas distribuidoras, todo lo cual deberá desprenderse de la documentación a aportar por el solicitante al expediente de subvención en aplicación de la presente orden.

- j) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica, en el caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.

3. Deberá aportarse una solicitud de subvención por:

- a) Cada instalación eléctrica de dependencia municipal.
- b) Cada polígono industrial.
- c) Cada desarrollo urbanístico que no sea un polígono industrial.
- d) Cada actuación sobre la red de distribución existente que quede situada en un mismo emplazamiento.

Las instalaciones recogidas en las letras a), b) y c) anteriores podrán incluir, si procede, la nueva extensión de red para el suministro a las mismas.

4. Las solicitudes podrán presentarse en los registros de la Consejería de Economía e Infraestructuras, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 6. Ordenación, instrucción y resolución.**

1. El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones será la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que llevará a cabo de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y



comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, una vez visto el expediente y el informe de la Comisión de Valoración.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante resolución del titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud.
4. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, se publicarán en Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las ayudas concedidas también serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
6. Las resoluciones del procedimiento de concesión agotan la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que las dictó, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la citada ley y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ***Artículo 7. Composición de la Comisión de Valoración.***

La Comisión de Valoración, encargada de la evaluación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, tiene la consideración de órgano colegiado y estará formada por:

- La Directora General de Industria, Energía y Minas, o persona en quien delegue, como Presidenta de la comisión, que tendrá voto de calidad para dirimir los empates.
- El Jefe del Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera, perteneciente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, actuando en condición de vocal.
- El Jefe de Sección de Ordenación Energética, perteneciente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, actuando en condición de vocal.



- El Jefe del Negociado adscrito a la Sección de Ordenación Energética, perteneciente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en condición de Secretario de la comisión, con voz pero sin voto.
- Tres representantes designados por la Diputación Provincial de Badajoz, actuando en condición de vocales.

La designación de sus miembros se hará pública en la web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas [www.industriaextremadura.gobex.es](http://www.industriaextremadura.gobex.es), con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

Se podrá incorporar personal asesor a propuesta de la Presidenta de la comisión.

Se levantará acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerán los resultados de las evaluaciones realizadas, y será firmada por éste con el visto bueno de la Presidenta de la Comisión de Valoración.

#### **Artículo 8. Criterios de valoración de las solicitudes.**

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se utilizarán los criterios y subcriterios de valoración que se indican a continuación siguiendo el orden establecido, siendo la puntuación máxima a alcanzar por cada proyecto de 308 puntos, conforme a la siguiente ponderación:

a) Mejora de las condiciones de seguridad de las instalaciones: hasta 90 puntos.

En este criterio se puntuará la adaptación de las instalaciones a las normas de seguridad industrial que les sean de aplicación de acuerdo con lo siguiente:

• Desvío, reformas o paso a subterráneo de líneas de alta/baja tensión por motivos de seguridad y/o adaptación a Reglamentos, en suelo urbano o a menos de 1 km del suelo urbano.	90
• Desvío, reformas o paso a subterráneo de líneas de alta/baja tensión por motivos de seguridad y/o adaptación a Reglamentos fuera del suelo urbano y a más de 1 km del suelo urbano.	70
• Modificación o reformas de instalaciones de dependencias municipales peligrosas o inseguras para adaptarlas a Reglamentos.	90
• Desvío, reformas o paso a subterráneo de líneas de alta/baja tensión (liberar terrenos, criterios estéticos, etc.).	50
• Ampliación y/o reformas de instalaciones de dependencias municipales.	50
• Nuevas instalaciones.	30



- b) No haber sido beneficiario de este tipo de ayudas en anteriores convocatorias: hasta 75 puntos.

En este criterio se valorará no haber sido beneficiario de estas ayudas en las últimas convocatorias (IEM), asignándose menor puntuación a aquellos municipios o entidades locales menores que hayan sido beneficiarios en las convocatorias más recientes, de acuerdo con lo siguiente:

• No haber sido beneficiario de las ayudas IEM en las cinco últimas convocatorias.	75
• Haber sido beneficiario de las ayudas de IEM en la cuarta o quinta convocatoria anterior a la actual.	50
• Haber sido beneficiario de las ayudas de IEM en la segunda o tercera convocatoria anterior a la actual.	25
• Haber sido beneficiario de las ayudas de IEM en la convocatoria anterior a la actual.	0

- c) Nueva finalidad a la que contribuye la ejecución de la instalación a subvencionar: hasta 55 puntos.

En este criterio se valorará la creación de suelo en nuevos desarrollos urbanísticos o ampliación de los existentes, así como la dotación de nuevos servicios públicos para la población del municipio o entidad local menor solicitante, no valorándose aquellos desarrollos urbanísticos y/o servicios públicos ya existentes y que con la solicitud presentada se pretenda dotarlos de instalación eléctrica, así como tampoco los desvíos o soterramientos de instalaciones eléctricas de distribución. Por tanto, la valoración del criterio se hará de acuerdo con lo siguiente:

• Creación de suelo urbano de carácter industrial.	55
• Creación de suelo urbano distinto al de carácter industrial.	40
• La dotación de nuevos centros con la correspondiente mejora de servicios públicos principales (consultorios médicos, oficinas atención público, bibliotecas, casas cultura, centros de salud, colegios públicos, cementerios, tanatorios, salas velatorios, depósitos suministro agua municipales...).	25
• Dotación de nuevas formas de ocio (polideportivos, pistas deportivas, albergues, recintos feriales, romerías, naves usos múltiples...).	15
• Dotación de otras dependencias municipales menores (almacenes, talleres...).	5

## d) Población afectada: hasta 40 puntos.

En este criterio, se puntuará en función del número de habitantes del solicitante, de acuerdo con lo siguiente:

• Población menor o igual a 2.000 habitantes.	40
• Más de 2.000 habitantes y menor o igual a 5.000.	25
• Más de 5.000 habitantes y menor o igual a 10.000.	10
• Más de 10.000 habitantes y menor a 20.000.	0

## e) Actuaciones en dependencias municipales: hasta 30 puntos.

En este criterio se valorará la dificultad y complejidad de la actuación, así como la utilidad la misma, de acuerdo con lo siguiente:

• Centros y/o consultorios médicos, centros de salud y depósitos suministro de agua municipales.	30
• Locales de trabajo y otros servicios principales (oficinas atención público, cementerios, centros de día...).	20
• Locales o zonas de reunión y ocio de pública concurrencia (bibliotecas, casa de la cultura, polideportivos, campos de fútbol, pistas deportivas, colegios públicos, recintos feriales, romerías, naves usos múltiples...).	20
• Otras dependencias municipales menores (almacenes, trasteros, etc.).	10

## f) Desarrollo de redes de distribución necesarias para dotar de suministro eléctrico en polígonos industriales, y/o actuaciones urbanísticas, promovidas por el municipio o entidad local menor y/o instalaciones interiores en terrenos de su propiedad: hasta 20 puntos.

En este criterio, se valorará la amplitud de las actuaciones, ya sean nuevas, reformas o ampliaciones de las instalaciones de distribución, así como nivel de tensión y afectación, de acuerdo con lo siguiente:

• Nuevas y/o ampliaciones o reformas de instalaciones de distribución de AT y BT de polígonos industriales municipales.	20
---	----



• Nuevas y/o ampliaciones o reformas de instalaciones de distribución de AT y BT para desarrollos urbanísticos.	20
• Nuevas y/o ampliaciones o reformas de instalaciones de distribución de AT de polígonos industriales municipales.	10
• Nuevas y/o ampliaciones o reformas de instalaciones de distribución de AT para desarrollos urbanísticos.	10
• Nuevas y/o ampliaciones o reformas de instalaciones de distribución de BT de polígonos industriales municipales.	5
• Nuevas y/o ampliaciones o reformas de instalaciones de distribución de BT para desarrollos urbanísticos.	5

g) Nuevas extensiones de red, o reforma y/o desvío de instalaciones de distribución, a instancias del municipio o entidad local menor: hasta 12 puntos.

En este criterio, se valorará el tipo de red a ejecutar y nivel de tensión de la misma, de acuerdo con lo siguiente:

• Nuevas extensiones de red o reformas y/o desvíos de instalaciones de distribución en AT.	12
• Nuevas extensiones de red o reformas y/o desvíos de instalaciones de distribución en BT.	6

h) Mejora del tipo de suministro eléctrico y tipología de las instalaciones: hasta 6 puntos.

En este criterio, se valorará el nivel de tensión, afectación y tipo de instalación y de suministro, de acuerdo con lo siguiente:

• Instalaciones de distribución o nuevas extensiones de red de AT (línea y/o CT) y BT o AT, y/o reformas o desvíos de las mismas.	6
• Instalaciones interiores de AT (línea y/o CT) y BT o AT, tanto nuevas como reformas o ampliaciones.	6
• Ampliaciones de potencia de CT en dependencias municipales existentes.	6



• Instalaciones de distribución o nuevas extensiones de red de BT, y/o reformas o desvíos de las mismas.	3
• Instalaciones interiores de BT, tanto nuevas como reformas o ampliaciones.	3
• Instalaciones de suministro de energía renovables.	3

2. Los criterios indicados serán acumulativos para cada solicitud de subvención, aplicándose a cada tipo de instalación según proceda, excepto los criterios establecidos en las letras "e" y "f" que serán excluyentes entre ellos por el tipo de instalación a subvencionar.
3. En caso de existir una instalación subvencionable que pudiera valorarse dentro de dos subcriterios dentro de un mismo criterio, se tomará en consideración el subcriterio de mayor puntuación, excepto con los subcriterios establecidos en la letra "b", que se tomará el de menor puntuación.
4. En caso de que las dos solicitudes de un solicitante alcancen la puntuación necesaria para ser beneficiaria de la ayuda, se subvencionará la solicitud de mayor puntuación. En caso de que ambas solicitudes tengan la misma puntuación, se seleccionará aquella que más afecte a la seguridad y, en igualdad, la de mayor inversión subvencionable.
5. En caso de existir distintas solicitudes en la misma puntuación de corte, y no disponer de partida presupuestaria, se seleccionará la de menor inversión subvencionable que permita el porcentaje completo de subvención de la convocatoria y, en caso de igualdad, la que se haya presentado con anterioridad.

#### **Artículo 9. Liquidación y pago de la subvención.**

1. La solicitud de liquidación de la subvención deberá presentarse por el beneficiario en los tres meses siguientes a la finalización de la obra, siempre antes del 15 de noviembre de 2018, según el modelo del Anexo II, debiendo ir acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Certificación de ejecución total de la instalación completa, que quedará debidamente desglosada, firmada y sellada por el órgano gestor de la misma y por el director de obra.
  - b) Justificación de los pagos realizados.
  - c) Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes según se establecen en el artículo 21 del decreto regulador.
  - d) Copia de las tres ofertas solicitadas, cuando el importe de los gastos subvencionables supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de





servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto regulador, o bien memoria cuando proceda.

- e) Copia del convenio de colaboración firmado entre la entidad local beneficiaria y la Diputación Provincial de Badajoz cuando el órgano gestor de la obra sea la Diputación Provincial.
- f) Así como aquella otra documentación que se establezca en la resolución individual de concesión de la subvención.

Cuando el municipio o entidad local menor beneficiaria actúe como órgano contratante, deberá aportarse por ésta a la Dirección General de Industria, Energía y Minas dos ejemplares de la documentación indicada en los puntos anteriores, remitiendo ésta uno de los ejemplares a la Diputación Provincial correspondiente para que la misma proceda a liquidar el importe de la ayuda que le corresponde.

- 2. El pago de las subvenciones concedidas se liquidará y abonará por la Junta de Extremadura al beneficiario de la subvención de la forma siguiente:

- a) Un primer pago, del 50 % de la subvención concedida, será realizado al beneficiario tras la emisión de la resolución individual de concesión.

Cuando se produzca la cesión del crédito por el beneficiario de la subvención a favor de la Diputación Provincial de Badajoz, la aportación de la Junta de Extremadura se hará a esta última. En este caso esta cesión de crédito podrá realizarse mediante el mercado correspondiente en el Anexo I de la solicitud de subvención.

- b) El restante 50 % de la subvención concedida deberá efectuarse tras la presentación de la solicitud de liquidación. Así, se realizará a la finalización de la obra previa correcta justificación de la actuación subvencionada.

Cuando la convocatoria de las ayudas afecte a dos anualidades, para poder efectuar el pago de la segunda anualidad, debe acreditarse la justificación total de la primera anualidad.

La aportación de la Junta de Extremadura se hará en los mismos términos contemplados en el anterior apartado a).

- 3. No obstante, en aquellos casos donde el municipio o entidad local menor solicite la gestión de la obra y sea autorizada por la Comisión Mixta, según el artículo 13.3 del Decreto regulador, el importe correspondiente al 50 % de la subvención adelantada por la Junta de Extremadura a la Diputación Provincial, deberá ser abonada por ésta al municipio o entidad local menor que actuará desde ese momento como órgano contratante.

- 4. Para acreditar la justificación de los gastos y el pago de las inversiones deberá aportarse por el órgano contratante la siguiente documentación:

- a) Justificación de los gastos. Los gastos de las inversiones realizadas podrán justificarse por los siguientes medios:



- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado.

En aquellos supuestos, en los que el beneficiario sea autorizado para ejecutar con sus propios medios las obras subvencionadas, deberá aportar certificación de su intervención, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida, y en el que deberá constar el número de horas trabajadas por sus operarios, el coste de las mismas y la amortización de los medios auxiliares utilizados en la ejecución de la obra. Respecto a la obra que se ejecute con una empresa colaboradora, se deberá aportar las facturas que acrediten el gasto realizado, según lo expuesto en el párrafo anterior.

b) Justificación del pago de las inversiones. Los pagos de las inversiones efectuadas podrán acreditarse por los siguientes medios:

- Documento expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia o movimiento bancario, en original o copia compulsada, efectuado por el órgano contratante a favor del proveedor, por el concepto y cantidad facturada.
- Declaración jurada, en original del proveedor, donde se indique que el órgano contratante le ha pagado la cantidad correspondiente a una o más facturas, siempre que el importe total de la declaración no sea superior al 10 % de la inversión subvencionable. En dicha declaración deberá especificarse claramente el órgano contratante, el objeto de los trabajos realizados, las facturas a la que se aplica y la cantidad recibida.
- Certificado del Interventor (del órgano gestor de la obra) o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad; que detalle el pago de la obra ejecutada y se especifiquen las facturas abonadas (proveedor, número factura, concepto e importe abonado).

### **Artículo 10. Cuantía y financiación de las ayudas.**

La concesión de las presentes ayudas se enmarcan dentro del Convenio interadministrativo firmado con la Diputación Provincial de Badajoz el día 14 de diciembre de 2016, en virtud del cual la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial citada establecieron los mecanismos de colaboración y financiación conjunta de las obras e instalación de infraestructura eléctrica municipal que son objeto de la presente convocatoria. En dicho convenio las partes se comprometieron a efectuar las siguientes aportaciones:

- Consejería de Economía e Infraestructuras ..... 500.000 euros.
- Diputación Provincial de Badajoz ..... 625.000 euros.

La aportación de la Junta de Extremadura se encuentra financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma (CA) y se hará cargo a la aplicación presupuestaria 1406.322A.760.00



Código de Proyecto 2016.140060001.00, de los presupuestos de la Consejería de Economía e Infraestructuras. El desglose de dicha aportación por anualidades será el siguiente:

- Anualidad 2017..... 250.000 euros.
- Anualidad 2018..... 250.000 euros.

La presente orden se tramita de forma anticipada, de conformidad con lo previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que las correspondientes resoluciones de concesión de las subvenciones quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del ejercicio 2017 y 2018.

La financiación de las obras e instalaciones se llevará a cabo mediante las siguientes aportaciones sobre la inversión subvencionable:

- Consejería de Economía e Infraestructuras ..... 40 % (hasta un máximo de 40.000 €).
- Diputación Provincial de Badajoz ..... 50 % (hasta un máximo de 50.000 €).
- Entidad local beneficiaria..... 10 %.

La inversión subvencionable se determinará siguiendo los criterios establecidos en las bases reguladoras.

### ***Artículo 11. Información y publicidad.***

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a colocar distintivos informativos sobre la ayuda concedida y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma establecida en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE n.º 42, de 10 de abril).

Será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de las ayudas otorgadas la acreditación documental gráfica y suficiente por parte del beneficiario de la ayuda, o en su defecto por parte del organismo contratante de la obra, de la instalación de las medidas de información y publicidad específicas establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, para la subvención otorgada.

Asimismo deberán cumplirse las medidas de publicidad que se establezcan en el Decreto 180/2016, de 8 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas de la Junta de Extremadura a entidades locales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en sus municipios.

### ***Disposición final única. Efectos.***

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1, a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el Consejero de Economía e Infraestructuras, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 15 de diciembre de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



ANEXO I

Consejería de  
Economía e Infraestructuras

Dirección General de  
Industria, Energía y Minas

<b>EXPEDIENTE</b>
<b>IM - _ - 17 - _ -</b>
A rellenar por la Administración

**INSTANCIA – SOLICITUD**  
**AYUDAS A LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA MUNICIPAL**  
 (Decreto 180/2016, de 8 de noviembre)  
**CONVOCATORIA PROVINCIA DE BADAJOZ. 2017-2018**

**ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:**

Entidad Local:			
N.I.F.:	Habitantes:	Teléfono:	Fax:
Dirección:			C.P.:
Localidad:		Provincia:	
e-mail:			

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:**

Nombre y Apellidos:		
D.N.I.:	Cargo:	Teléfono de contacto:

**DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO:**

Entidad bancaria:																	
Código IBAN																	
País		Control		Entidad			Oficina		D.C.		Número de cuenta						

**DATOS DE LA ACTUACIÓN E INSTALACIÓN.**

Denominación de la obra solicitada:	
Situación, localización:	Presupuesto (IVA incluido): .....€
<b>Tipo de actuación:</b> <input type="checkbox"/> ACTUACIÓN EN POLÍGONO INDUSTRIAL. <input type="checkbox"/> ACTUACIÓN EN DESARROLLO URBANÍSTICO DISTINTO A POLÍGONOS INDUSTRIALES. <input type="checkbox"/> ACTUACIÓN EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES. Tipo o uso de la dependencia municipal..... Instalación eléctrica de dependencia municipal: <input type="checkbox"/> Nueva <input type="checkbox"/> Ampliación <input type="checkbox"/> Reforma.	
<b>Motivo de la actuación:</b> <input type="checkbox"/> Por seguridad industrial. <input type="checkbox"/> Por adecuación reglamentaria. <input type="checkbox"/> Por otros motivos: .....	
<b>Otros datos de la instalación:</b> Incluye extensión de red para suministro: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	



<input type="checkbox"/>	Instalaciones de Alta Tensión,	<input type="checkbox"/>	subterránea	<input type="checkbox"/>	aérea.
<input type="checkbox"/>	Instalaciones de Baja Tensión,	<input type="checkbox"/>	subterránea	<input type="checkbox"/>	aérea.

**DECLARACIÓN.**

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 180/2016, de 8 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Junta de Extremadura a municipios y entidades locales menores para instalaciones eléctricas municipales, y **DECLARA** ante esta Administración:

- 1.- Su intención de realizar la instalación descrita por la que se solicita subvención y cuya ejecución no se ha iniciado antes de la presentación de la presente solicitud, NO habiendo recibido ninguna otra ayuda o subvención para la misma instalación.
- 2.- Su capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3.- Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

**ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El representante firmante de la solicitud que suscribe, en nombre de la entidad local, **DECLARA** que **ACEPTA** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida.

**AUTORIZACIONES.**

La Entidad Local **AUTORIZA** (marcando una X el representante en la casilla correspondiente) a la Consejería de Economía e Infraestructuras para recabar del organismo público correspondiente los siguientes certificados:

	Autoriza	No autoriza
Comprobación de que la entidad local solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.		
Comprobación de que la entidad local solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.		
Comprobación de que la entidad local solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.		

**GESTION DE LA OBRA SOLICITADA.**

*(márquese una de las dos opciones):*

- La entidad local **AUTORIZA** a la Junta de Extremadura para que la aportación que le corresponde, en caso de resultar beneficiaria de la ayuda, aprobada en concepto de subvención se libre directamente a la Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 180/2016, de 8 de noviembre. Asumiendo la Diputación Provincial la gestión de la obra.
- Esta entidad local asume la gestión de la obra, y por lo tanto **NO AUTORIZA** a la Junta de Extremadura para que la aportación que le corresponde, en caso de resultar beneficiaria de la ayuda, aprobada en concepto de subvención se libre directamente a la Diputación Provincial.

Por todo ello, **SOLICITA** sea admitida su petición de subvención en tiempo y forma, firmando la presente solicitud y asumiendo y haciéndose responsable de las declaraciones formuladas, autorizaciones expresadas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Firma y SELLO DE LA ENTIDAD LOCAL )

D/Dª. \_\_\_\_\_

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida.

<p><b>CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS</b>  <b>DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS</b>  <b>Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera</b>  Paseo de Roma, s/n. Módulo D. 06800 – MERIDA. www.industriaextremadura.gobex.es</p>
---

**AYUDAS A LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA MUNICIPAL****DOCUMENTACION A ADJUNTAR A LA SOLICITUD DE AYUDA:**

- 1.- Acreditación de disponibilidad de crédito de cofinanciación municipal, suscrito por el Secretario municipal.
- 2.- Si corresponde, declaración responsable en la que refleje que es el promotor del desarrollo urbanístico y/o polígono industrial, y que este desarrollo se realiza en terrenos de su propiedad.
- 3.- Para las solicitudes de ayudas relativas a actuaciones incluidas en los apartados a.1), b.1) y c) del artículo 2 del decreto regulador, deberá aportarse un certificado municipal que acredite la tipología del suelo de la parcela donde se vaya a llevar a cabo la actuación o donde quede ubicada la dependencia municipal, según la Ley del Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o normativa urbanística anterior que sea de aplicación, debiéndose justificar en este último caso, adecuadamente, dicho extremo por la entidad local. En caso de ser suelo urbano, deberá indicarse expresamente si el mismo es consolidado o si tiene la condición de solar.
- 4.- Memoria descriptiva de la actuación para la que se solicita la ayuda que deberá incluir, al menos, los siguientes puntos:
  - 1. Denominación de la actuación.
  - 2. Promotor de la actuación.
  - 3. Ubicación de la actuación (dirección, paraje, etc.).
  - 4. Propiedad de los terrenos, o dependencias, donde se desarrolle la actuación.
  - 5. Objeto de la actuación.
  - 6. Descripción detallada de la actuación, donde se especifique cada una de las instalaciones que comprende la misma, y se incluyan las especificaciones técnicas de sus componentes.
  - 7. Justificación de la potencia instalada prevista, así como la potencia a contratar o a solicitar a la empresa distribuidora.
  - 8. Planos de situación acotados.
  - 9. Planos de planta y de perfil acotados de la actuación a desarrollar.
  - 10. Presupuesto detallado de la actuación, incluyendo mediciones y presupuestos parciales.
  - 11. Presupuesto global de la actuación con desglose de gastos generales, beneficio industrial e IVA.
- 5.- Cuando se argumente la necesidad de la actuación por motivos de seguridad, y/o por motivos de cumplimiento reglamentario, deberá aportarse un informe, suscrito por un técnico competente en la materia, en el que se describa la situación y los incumplimientos reglamentarios, así como la documentación gráfica que lo acredite (planos, fotografías, etc.); indicándose en el precitado informe las medidas a realizar.
- 6.- Certificado del Padrón Municipal expedido por el Secretario de la entidad local solicitante donde se acredite el número de habitantes en el momento de presentación de la solicitud.
- 7.- En caso de no estar dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura la cuenta bancaria indicada en la solicitud, deberá aportarse el correspondiente documento de Alta de terceros cumplimentada en original, firmada y sellada, en formato actualizado.
- 8.- Pliego de condiciones técnicas y presupuesto, o documento equivalente, emitido por la empresa distribuidora de zona, donde queden reflejados los costes correspondientes a los trabajos de refuerzo y adecuación de la red existente para la conexión de las instalaciones a subvencionar; o bien, documento de la empresa distribuidora que indique que, los mencionados trabajos, o no son necesarios o es ella misma quien asume su coste.
- 9.- Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda estatal (en caso de NO autorizar en la solicitud).
- 10.- Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de NO autorizar en la solicitud).
- 11.- Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda autonómica (en caso de NO autorizar en la solicitud).



<b>EXPEDIENTE</b>
IM - _ _ - 17 - _ _ _ _

**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN**  
**AYUDAS A LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA MUNICIPAL**  
 (Decreto 180/2016, de 8 de noviembre)

ENTIDAD LOCAL:	NIF:
----------------	------

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_,  
 en su cargo de \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la  
 entidad local arriba indicada

**DECLARA** que la instalación del expediente indicado ha sido finalizada y ejecutada de acuerdo con la documentación obrante en el expediente de subvención, presentando en prueba de ello la siguiente documentación, original o copia compulsada (táchese la que proceda):

- Certificación de ejecución total de la instalación completa, que quedará debidamente desglosada, firmada y sellada por el órgano gestor de la misma, por el director de obra y, en el caso de que se celebre Convenio de cooperación interadministrativo y sea la Diputación Provincial el gestor de la obra, por el beneficiario de la ayuda.
  - Facturas desglosadas.
  - Justificante del pago del gasto.
  - Acreditación documental gráfica de haber tomado las medidas de información y publicidad, en cumplimiento del Decreto 50/2001, de 3 de abril, y normativa Europea, si procede esta última.
  - En caso de no haberse autorizado a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Hacienda autonómica, deberán aportarse los certificados correspondientes de citados organismos en vigor por parte de la entidad local o autorización correspondiente.
  - Copia de las tres ofertas solicitadas, cuando el importe de los gastos subvencionables supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la norma reguladora, o bien memoria cuando proceda.
  - Cuando el órgano gestor de la obra sea la Diputación Provincial de Badajoz, copia del convenio de colaboración firmado entre ambas entidades, es decir, entidad local beneficiaria y la Diputación Provincial.
- \*\* Si el órgano gestor de la obra es el municipio o entidad local menor beneficiaria deberá presentarse la documentación por duplicado.**

**SOLICITA** se proceda a liquidar la subvención que tiene concedida, y le sea abonado su importe en la siguiente cuenta bancaria del órgano gestor de la obra:

Entidad bancaria:													
Código IBAN													
País		Control		Entidad			Oficina		D.C.		Número de cuenta		

**Nota:** deberá indicar una cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura por la entidad local. En caso de no disponer ninguna deberá aportar modelo de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, para poder activar la cuenta indicada.

En ..... a ..... de ..... de 2.01 ....  
 (Firma y SELLO ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA)

Fdo.: .....

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida.

<p><b>CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS</b>  <b>DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS</b>  <b>Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera</b>          Paseo de Roma, s/n. Módulo D. 06800 – MERIDA. www.industriaextremadura.gobex.es</p>
---





*EXTRACTO de la Orden de 15 de diciembre de 2016 por la que se convocan ayudas por la Junta de Extremadura a entidades locales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en los municipios de la provincia de Badajoz para los ejercicios 2017 y 2018. (2016050492)*

BDNS(Identif.): 327449.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos aquellos municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz, cuya población, en el momento de presentación de la solicitud de subvención, sea inferior a 20.000 habitantes, y que pretendan realizar obras de electrificación de entre las especificadas en la propia orden de convocatoria.

**Segundo. Objeto.**

El objeto de esta convocatoria es la realización de obras correspondientes a nuevas instalaciones eléctricas en alta y baja tensión, o a la reforma, modificación o adecuación de las existentes, en especial aquellas que se justifiquen por motivos de seguridad o adecuación reglamentaria, siendo la finalidad de dichas actuaciones la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales.

**Tercero. Bases reguladoras.**

La convocatoria se rige por las normas contenidas en el Decreto 180/2016, de 8 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 218, de 14 de noviembre).

**Cuarto. Cuantía.**

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado con cargo a la aplicación presupuestaria 14.06.322A.760.00, Proyecto de gasto 201614006000100 "Ayudas al desarrollo de la infraestructura eléctrica municipal", dotado con un importe de 500.000 euros, con el siguiente desglose por anualidades:

— 2017: 250.000 euros

— 2018: 250.000 euros.



La concesión de las presentes ayudas se enmarcan dentro del convenio interadministrativo firmado con la Diputación Provincial de Badajoz el día 14 de diciembre de 2016, en el que las partes se comprometen a efectuar las siguientes aportaciones:

- Consejería de Economía e Infraestructuras ..... 500.000 euros.
- Diputación Provincial de Badajoz ..... 625.000 euros.

La aportación de la Junta de Extremadura se encuentra financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma (CA) y se hará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 1406.322A.760.00 Código de Proyecto 2016.140060001.00 de los presupuestos de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

La financiación de las obras e instalaciones se llevará a cabo mediante las siguientes aportaciones sobre la inversión subvencionable:

- Consejería de Economía e Infraestructuras: 40 % (hasta un máximo de 40.000 €).
- Diputación Provincial de Badajoz: 50 % (hasta un máximo de 50.000 €).
- Entidad local beneficiaria: 10 %.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de diciembre de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





*ORDEN de 15 de diciembre de 2016 por la que se convocan ayudas por la Junta de Extremadura a entidades locales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en los municipios de la provincia de Cáceres para los ejercicios 2017 y 2018.* (2016050475)

La Junta de Extremadura ha venido convocando en los últimos años una línea de ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma, encaminada a la creación, reforma o adaptación de las infraestructuras eléctricas necesarias para los servicios municipales y para el desarrollo de los planeamientos urbanísticos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante el Decreto 180/2016, de 8 de noviembre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 218, de 14 de noviembre, se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, disponiéndose que el procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, pudiéndose realizar convocatorias de forma independiente para cada provincia.

Igualmente, se prevé en dicho decreto la posibilidad de coordinar las ayudas con las que, con el mismo fin, se establezcan por las Diputaciones Provinciales en sus programas de inversiones, mediante la suscripción del oportuno convenio de cooperación. Así, con fecha 14 de diciembre de 2016 se ha firmado un convenio interadministrativo entre la Diputación de Cáceres y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las entidades locales, siendo el objeto de dicho convenio establecer los mecanismos de colaboración entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la gestión y financiación conjunta de obras de infraestructura eléctrica municipal de las entidades locales de su ámbito territorial, las cuales se seleccionaran conforme al Decreto 180/2016, de 8 de noviembre.

De conformidad con el artículo 7 del decreto indicado, la convocatoria de las ayudas se realizará mediante Orden del Consejero de Economía e Infraestructuras, con la que se procederá a la apertura del plazo para la presentación de las solicitudes, la dotación presupuestaria para la financiación de las ayudas, y cuantos otros requisitos y normas sean necesarios para la definición de la convocatoria, en consonancia con la previsión establecida en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, por lo que la presente orden constituye la convocatoria de este tipo subvenciones para la provincia de Cáceres, correspondiente a las anualidades 2017 y 2018.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 180/2016, de 8 de noviembre, así como en los artículos 36 f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez autorizada por Consejo de Gobierno de fecha 18 de junio de 2013, tengo a bien disponer la publicación de la presente orden en los siguientes términos:

**Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria de las ayudas de la Consejería de Economía e Infraestructuras dirigidas a los municipios y entidades locales menores, con una población inferior a 20.000 habitantes, de la provincia de Cáceres, para la ejecución por éstas de obras correspondientes a nuevas instalaciones eléctricas en alta y baja tensión, o a la reforma, modificación o adecuación de las existentes, en especial aquellas que se justifiquen por motivos de seguridad o adecuación reglamentaria, siendo la finalidad de dichas actuaciones la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales, de conformidad con el Decreto 180/2016, de 8 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 218, de 14 de noviembre).

**Artículo 2. Actuaciones e instalaciones a subvencionar.**

1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones promovidas por los municipios y entidades locales menores solicitantes:

a) En polígonos industriales:

a.1) Nuevas instalaciones eléctricas de distribución de alta y/o baja tensión destinadas a la dotación de suministro eléctrico a polígonos industriales, siempre que éstos sean promovidos y se encuentren en terrenos propiedad del solicitante.

Podrán incluirse aquellas nuevas extensiones de red necesarias que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, le corresponda realizar al solicitante.

a.2) Desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes por motivos de seguridad y/o cumplimiento reglamentario.

a.3) Desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes por motivos distintos a los del apartado a.2).

b) En desarrollos urbanísticos no incluidos en el apartado a):

b.1) Nuevas instalaciones eléctricas de distribución de alta y/o baja tensión destinadas a la dotación de suministro eléctrico al desarrollo urbanístico, siempre que éstos sean promovidos y se encuentren en terrenos propiedad del solicitante.

Podrán incluirse aquellas nuevas extensiones de red necesarias que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, le corresponda realizar al solicitante.

b.2) Desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes por motivos de seguridad y/o cumplimiento reglamentario.

b.3) Desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes por motivos distintos a los del apartado b.2).



c) En dependencias propiedad del municipio o entidad local menor solicitante, destinadas a la prestación de servicios municipales, correspondientes a:

c.1) Nuevas extensiones de red necesarias para dotar de suministro eléctrico a las dependencias municipales que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, le corresponda realizar al solicitante.

En dependencias municipales situadas fuera del suelo urbano, serán subvencionable las instalaciones eléctricas necesarias para dotar de suministro eléctrico en baja tensión a la dependencia, incluida la línea de distribución privada entre la caja general de protección y el cuadro general de mando y protección (CGMP) de la propia dependencia municipal, excluidos éste y el equipo de medida, según proceda.

c.2) Las instalaciones eléctricas de la dependencia municipal a electrificar, incluido el alumbrado interior normal o general, así como aquel otro (emergencia, señalización y de socorro) que, por la reglamentación sobre seguridad industrial, sea obligatorio en función del tipo de dependencia a electrificar. No serán subvencionables las instalaciones destinadas a alumbrado público, alumbrado ornamental, decorativo o similares, de escenarios, iluminación de fuentes y piscinas, las correspondientes a semáforos y balizas y receptores eléctricos de cualquier tipo, así como otros materiales no relacionados con las instalaciones eléctricas.

Podrán incluirse aquellas nuevas extensiones de red necesarias que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, le corresponda realizar al solicitante.

No serán subvencionables aquellas inversiones en instalaciones existentes cuyo objeto principal sean actuaciones de eficiencia energética (cambio de luminarias, reguladores de flujo, etc.), donde el importe de dichas actuaciones supere el 50 % de la inversión subvencionable a realizar en la propia dependencia.

Se considerarán como instalaciones de alumbrado público aquellas destinadas a iluminar zonas de dominio público o privado, tales como autopistas, carreteras, calles, plazas, parques, jardines, pasos elevados o subterráneos para vehículos o personas y caminos.

2. Sólo serán subvencionables aquellas instalaciones cuya inversión subvencionable sea superior a 10.000 euros y no superior a 100.000 euros, incluido IVA. Las instalaciones a subvencionar deben consistir o constituir una obra completa, o ampliación de una obra existente con suministro eléctrico, y que por sí misma pueda ponerse en servicio. En ningún caso se subvencionarán fases sucesivas correspondientes a una misma instalación que no puedan ponerse en servicio independientemente.

3. No serán objeto de la presente línea de subvenciones aquellas instalaciones acogidas o subvencionadas con cualquier otra ayuda otorgada por cualquier Administración para la misma instalación, salvo aquellas ayudas percibidas en base al convenio de cooperación interadministrativo celebrado entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres.

**Artículo 3. Beneficiarios.**

1. Podrán solicitar, y en su caso obtener, las ayudas públicas contempladas en esta orden todos aquellos municipios y entidades locales menores de la provincia de Cáceres, cuya población, en el momento de presentación de la solicitud de subvención, sea inferior a 20.000 habitantes, y que pretendan realizar obras de electrificación de entre las especificadas en el artículo 2.
2. Los beneficiarios no podrán estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 4. Procedimiento de concesión y convocatoria.**

La presente convocatoria de ayudas es de carácter periódico, se tramitará conforme al procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas por las entidades locales interesadas, estableciendo una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del Decreto 180/2016, de 8 de noviembre.

**Artículo 5. Solicitudes de ayudas y plazos.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el modelo oficial que se establece en el Anexo I, y serán dirigidas a la Dirección General Industria, Energía y Minas. Cada municipio o entidad local menor solicitante podrá presentar un máximo de dos solicitudes.

A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

- a) Memoria descriptiva de la instalación para la que se solicita la ayuda que deberá incluir, al menos, los siguientes puntos:
  1. Denominación de la instalación.
  2. Promotor de la instalación.
  3. Ubicación de la instalación (dirección, paraje, etc.).
  4. Propiedad de los terrenos, o dependencias, donde queden ubicadas las instalaciones.
  5. Objeto de la instalación.
  6. Descripción detallada de la obra, donde se especifique cada una de las instalaciones que comprende la misma, y se incluyan las especificaciones técnicas de sus componentes.



7. Justificación de la potencia instalada prevista, así como la potencia a contratar o a solicitar a la empresa distribuidora.
  8. Planos de situación acotados.
  9. Planos de planta y de perfil acotados de la instalación a desarrollar.
  10. Presupuesto detallado de la instalación, incluyendo mediciones y presupuestos parciales.
  11. Presupuesto global de la instalación con desglose de gastos generales, beneficio industrial e IVA.
- b) Cuando se argumente la necesidad de la actuación o instalación por motivos de seguridad, y/o por motivos de cumplimiento reglamentario, deberá aportarse un informe, suscrito por un técnico competente en la materia, en el que se describa la situación y los incumplimientos reglamentarios, así como la documentación gráfica que lo acredite (planos, fotografías, etc.); indicándose en el precitado informe las medidas a realizar.
- La concesión o no de la ayuda regulada en este decreto será independiente de las medidas que pudieran adoptarse por el órgano competente en materia de seguridad industrial.
- c) En caso de no estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura la cuenta bancaria indicada en la solicitud, deberá aportarse el correspondiente documento de Alta de Terceros cumplimentada en original, firmada y sellada, en formato actualizado.
- d) Acreditación de disponibilidad de crédito de cofinanciación municipal, suscrito por el Secretario municipal.
- e) Certificado del Padrón Municipal expedido por el Secretario de la entidad local solicitante donde se acredite el número de habitantes en el momento de presentación de la solicitud.
- f) Declaración responsable del solicitante, cuando corresponda, en la que refleje que es el promotor del desarrollo urbanístico y/o polígono industrial, y que este desarrollo se realiza en terrenos propiedad del municipio o entidad local menor solicitante.
- g) Para las solicitudes de ayudas que contemplen únicamente nuevas extensiones de red, incluidas en el apartado c.1) del artículo 2 de la presente orden, sin incluir las instalaciones de la dependencia municipal a la que suministrará, deberá aportarse documentación acreditativa de que esta última está construida, o en construcción, mediante cualquier prueba admisible en derecho (acta de replanteo, reportaje fotográfico, etc).
- h) Para las solicitudes de ayudas relativas a instalaciones eléctricas incluidas en los apartados a.1), b.1) y c) del artículo 2 de la presente orden, deberá aportarse un certificado municipal que acredite la tipología del suelo de la parcela donde se vaya a llevar a cabo la actuación urbanística o donde quede ubicada la dependencia municipal, según la Ley



del Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o normativa urbanística anterior que sea de aplicación, debiéndose justificar en este último caso, adecuadamente, dicho extremo por el solicitante. En caso de ser suelo urbano, deberá indicarse expresamente si el mismo es consolidado o si tiene la condición de solar.

- i) Pliego de condiciones técnicas y presupuesto, o documento equivalente, emitido por la empresa distribuidora de zona, donde queden reflejados los costes correspondientes a los trabajos de refuerzo y adecuación de la red existente para la conexión de las instalaciones a subvencionar; o bien, documento de la empresa distribuidora que indique que, los mencionados trabajos, o no son necesarios o es ella misma quien asume su coste.

No obstante, no tendrá que presentarse la documentación indicada en el punto anterior en aquellas solicitudes de subvención donde en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, los trabajos de refuerzo y adecuación de las redes de distribución existentes le corresponda asumirlos a las propias empresas distribuidoras, todo lo cual deberá desprenderse de la documentación a aportar por el solicitante al expediente de subvención en aplicación de la presente orden.

- j) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica, en el caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.

3. Deberá aportarse una solicitud de subvención por:

- a) Cada instalación eléctrica de dependencia municipal.
- b) Cada polígono industrial.
- c) Cada desarrollo urbanístico que no sea un polígono industrial.
- d) Cada actuación sobre la red de distribución existente que quede situada en un mismo emplazamiento.

Las instalaciones recogidas en las letras a), b) y c) anteriores podrán incluir, si procede, la nueva extensión de red para el suministro a las mismas.

4. Las solicitudes podrán presentarse en los registros de la Consejería de Economía e Infraestructuras, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 6. Ordenación, instrucción y resolución.**

1. El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones será la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que llevará a cabo de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y





comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, una vez visto el expediente y el informe de la Comisión de Valoración.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante resolución del titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud.
4. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, se publicarán en Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las ayudas concedidas también serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
6. Las resoluciones del procedimiento de concesión agotan la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que las dictó, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la citada ley y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### ***Artículo 7. Composición de la Comisión de Valoración.***

La Comisión de Valoración, encargada de la evaluación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, tiene la consideración de órgano colegiado y estará formada por:

- La Directora General de Industria, Energía y Minas, o persona en quien delegue, como Presidenta de la comisión, que tendrá voto de calidad para dirimir los empates.
- El Jefe del Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera, perteneciente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, actuando en condición de vocal.
- El Jefe de Sección de Ordenación Energética, perteneciente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, actuando en condición de vocal.



- El Jefe del Negociado adscrito a la Sección de Ordenación Energética, perteneciente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en condición de Secretario de la comisión, con voz pero sin voto.
- Tres representantes designados por la Diputación Provincial de Cáceres, actuando en condición de vocales.

La designación de sus miembros se hará pública en la web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas [www.industriaextremadura.gobex.es](http://www.industriaextremadura.gobex.es), con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

Se podrá incorporar personal asesor a propuesta de la Presidenta de la comisión.

Se levantará acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerán los resultados de las evaluaciones realizadas, y será firmada por éste con el visto bueno de la Presidenta de la Comisión de Valoración.

#### **Artículo 8. Criterios de valoración de las solicitudes.**

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se utilizarán los criterios y sub-criterios de valoración que se indican a continuación siguiendo el orden establecido, siendo la puntuación máxima a alcanzar por cada proyecto de 308 puntos, conforme a la siguiente ponderación:

a) Mejora de las condiciones de seguridad de las instalaciones: hasta 90 puntos.

En este criterio se puntuará la adaptación de las instalaciones a las normas de seguridad industrial que les sean de aplicación de acuerdo con lo siguiente:

• Desvío, reformas o paso a subterráneo de líneas de alta/baja tensión por motivos de seguridad y/o adaptación a Reglamentos, en suelo urbano o a menos de 1 km del suelo urbano.	90
• Desvío, reformas o paso a subterráneo de líneas de alta/baja tensión por motivos de seguridad y/o adaptación a Reglamentos fuera del suelo urbano y a más de 1 km del suelo urbano.	70
• Modificación o reformas de instalaciones de dependencias municipales peligrosas o inseguras para adaptarlas a Reglamentos.	90
• Desvío, reformas o paso a subterráneo de líneas de alta/baja tensión (liberar terrenos, criterios estéticos, etc.).	50
• Ampliación y/o reformas de instalaciones de dependencias municipales	50
• Nuevas instalaciones.	30

- b) No haber sido beneficiario de este tipo de ayudas en anteriores convocatorias: hasta 75 puntos.

En este criterio se valorará no haber sido beneficiario de estas ayudas en las últimas convocatorias (IEM), asignándose menor puntuación a aquellos municipios o entidades locales menores que hayan sido beneficiarios en las convocatorias más recientes, de acuerdo con lo siguiente:

• No haber sido beneficiario de las ayudas IEM en las cinco últimas convocatorias.	75
• Haber sido beneficiario de las ayudas de IEM en la cuarta o quinta convocatoria anterior a la actual.	50
• Haber sido beneficiario de las ayudas de IEM en la segunda o tercera convocatoria anterior a la actual.	25
• Haber sido beneficiario de las ayudas de IEM en la convocatoria anterior a la actual.	0

- c) Nueva finalidad a la que contribuye la ejecución de la instalación a subvencionar: hasta 55 puntos.

En este criterio se valorará la creación de suelo en nuevos desarrollos urbanísticos o ampliación de los existentes, así como la dotación de nuevos servicios públicos para la población del municipio o entidad local menor solicitante, no valorándose aquellos desarrollos urbanísticos y/o servicios públicos ya existentes y que con la solicitud presentada se pretenda dotarlos de instalación eléctrica, así como tampoco los desvíos o soterramientos de instalaciones eléctricas de distribución. Por tanto, la valoración del criterio se hará de acuerdo con lo siguiente:

• Creación de suelo urbano de carácter industrial.	55
• Creación de suelo urbano distinto al de carácter industrial.	40
• La dotación de nuevos centros con la correspondiente mejora de servicios públicos principales (consultorios médicos, oficinas atención público, bibliotecas, casas cultura, centros de salud, colegios públicos, cementerios, tanatorios, salas velatorios, depósitos suministro agua municipales...).	25
• Dotación de nuevas formas de ocio (polideportivos, pistas deportivas, albergues, recintos feriales, romerías, naves usos múltiples...).	15
• Dotación de otras dependencias municipales menores (almacenes, talleres...).	5

d) Población afectada: hasta 40 puntos.

En este criterio, se puntuará en función del número de habitantes del solicitante, de acuerdo con lo siguiente:

• Población menor o igual a 2.000 habitantes.	40
• Más de 2.000 habitantes y menor o igual a 5.000.	25
• Más de 5.000 habitantes y menor o igual a 10.000.	10
• Más de 10.000 habitantes y menor a 20.000.	0

e) Actuaciones en dependencias municipales: hasta 30 puntos.

En este criterio se valorará la dificultad y complejidad de la actuación, así como la utilidad la misma, de acuerdo con lo siguiente:

• Centros y/o consultorios médicos, centros de salud y depósitos suministro de agua municipales.	30
• Locales de trabajo y otros servicios principales (oficinas atención público, cementerios, centros de día...).	20
• Locales o zonas de reunión y ocio de pública concurrencia (bibliotecas, casa de la cultura, polideportivos, campos de fútbol, pistas deportivas, colegios públicos, recintos feriales, romerías, naves usos múltiples...).	20
• Otras dependencias municipales menores (almacenes, trasteros, etc.).	10

f) Desarrollo de redes de distribución necesarias para dotar de suministro eléctrico en polígonos industriales, y/o actuaciones urbanísticas, promovidas por el municipio o entidad local menor y/o instalaciones interiores en terrenos de su propiedad: hasta 20 puntos.

En este criterio, se valorará la amplitud de las actuaciones, ya sean nuevas, reformas o ampliaciones de las instalaciones de distribución, así como nivel de tensión y afectación, de acuerdo con lo siguiente:

• Nuevas y/o ampliaciones o reformas de instalaciones de distribución de AT y BT de polígonos industriales municipales.	20
---	----



• Nuevas y/o ampliaciones o reformas de instalaciones de distribución de AT y BT para desarrollos urbanísticos.	20
• Nuevas y/o ampliaciones o reformas de instalaciones de distribución de AT de polígonos industriales municipales.	10
• Nuevas y/o ampliaciones o reformas de instalaciones de distribución de AT para desarrollos urbanísticos	10
• Nuevas y/o ampliaciones o reformas de instalaciones de distribución de BT de polígonos industriales municipales.	5
• Nuevas y/o ampliaciones o reformas de instalaciones de distribución de BT para desarrollos urbanísticos.	5

g) Nuevas extensiones de red, o reforma y/o desvío de instalaciones de distribución, a instancias del municipio o entidad local menor: hasta 12 puntos.

En este criterio, se valorará el tipo de red a ejecutar y nivel de tensión de la misma, de acuerdo con lo siguiente:

• Nuevas extensiones de red o reformas y/o desvíos de instalaciones de distribución en AT	12
• Nuevas extensiones de red o reformas y/o desvíos de instalaciones de distribución en BT	6

h) Mejora del tipo de suministro eléctrico y tipología de las instalaciones: hasta 6 puntos.

En este criterio, se valorará el nivel de tensión, afectación y tipo de instalación y de suministro, de acuerdo con lo siguiente:

• Instalaciones de distribución o nuevas extensiones de red de AT (línea y/o CT) y BT o AT, y/o reformas o desvíos de las mismas	6
• Instalaciones interiores de AT (línea y/o CT) y BT o AT, tanto nuevas como reformas o ampliaciones	6
• Ampliaciones de potencia de CT en dependencias municipales existentes.	6



• Instalaciones de distribución o nuevas extensiones de red de BT, y/o reformas o desvíos de las mismas	3
• Instalaciones interiores de BT, tanto nuevas como reformas o ampliaciones	3
• Instalaciones de suministro de energía renovables	3

2. Los criterios indicados serán acumulativos para cada solicitud de subvención, aplicándose a cada tipo de instalación según proceda, excepto los criterios establecidos en las letras "e" y "f" que serán excluyentes entre ellos por el tipo de instalación a subvencionar.
3. En caso de existir una instalación subvencionable que pudiera valorarse dentro de dos subcriterios dentro de un mismo criterio, se tomará en consideración el subcriterio de mayor puntuación, excepto con los subcriterios establecidos en la letra "b", que se tomará el de menor puntuación.
4. En caso de que las dos solicitudes de un solicitante alcancen la puntuación necesaria para ser beneficiaria de la ayuda, se subvencionará la solicitud de mayor puntuación. En caso de que ambas solicitudes tengan la misma puntuación, se seleccionará aquella que más afecte a la seguridad y, en igualdad, la de mayor inversión subvencionable.
5. En caso de existir distintas solicitudes en la misma puntuación de corte, y no disponer de partida presupuestaria, se seleccionará la de menor inversión subvencionable que permita el porcentaje completo de subvención de la convocatoria y, en caso de igualdad, la que se haya presentado con anterioridad.

#### **Artículo 9. Liquidación y pago de la subvención.**

1. La solicitud de liquidación de la subvención deberá presentarse por el beneficiario en los tres meses siguientes a la finalización de la obra, siempre antes del 15 de noviembre de 2018, según el modelo del Anexo II, debiendo ir acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Certificación de ejecución total de la instalación completa, que quedará debidamente desglosada, firmada y sellada por el órgano gestor de la misma y por el director de obra.
  - b) Justificación de los pagos realizados.
  - c) Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes según se establecen en el artículo 21 del Decreto regulador.
  - d) Copia de las tres ofertas solicitadas, cuando el importe de los gastos subvencionables supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de



servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto regulador, o bien memoria cuando proceda.

- e) Copia del convenio de colaboración firmado entre la entidad local beneficiaria y la Diputación Provincial de Cáceres cuando el órgano gestor de la obra sea la Diputación Provincial.
- f) Así como aquella otra documentación que se establezca en la resolución individual de concesión de la subvención.

Cuando el municipio o entidad local menor beneficiaria actúe como órgano contratante, deberá aportarse por ésta a la Dirección General de Industria, Energía y Minas dos ejemplares de la documentación indicada en los puntos anteriores, remitiendo ésta uno de los ejemplares a la Diputación Provincial correspondiente para que la misma proceda a liquidar el importe de la ayuda que le corresponde.

- 2. El pago de las subvenciones concedidas se liquidará y abonará por la Junta de Extremadura al beneficiario de la subvención de la forma siguiente:

- a) Un primer pago, del 50 % de la subvención concedida, será realizado al beneficiario tras la emisión de la resolución individual de concesión.

Cuando se produzca la cesión del crédito por el beneficiario de la subvención a favor de la Diputación Provincial de Cáceres, la aportación de la Junta de Extremadura se hará a esta última. En este caso esta cesión de crédito podrá realizarse mediante el mercado correspondiente en el Anexo I de la solicitud de subvención.

- b) El restante 50 % de la subvención concedida deberá efectuarse tras la presentación de la solicitud de liquidación. Así, se realizará a la finalización de la obra previa correcta justificación de la actuación subvencionada.

Cuando la convocatoria de las ayudas afecte a dos anualidades, para poder efectuar el pago de la segunda anualidad, debe acreditarse la justificación total de la primera anualidad.

La aportación de la Junta de Extremadura se hará en los mismos términos contemplados en el anterior apartado a).

- 3. No obstante, en aquellos casos donde el municipio o entidad local menor solicite la gestión de la obra y sea autorizada por la Comisión Mixta, según el artículo 13.3 del decreto regulador, el importe correspondiente al 50 % de la subvención adelantada por la Junta de Extremadura a la Diputación Provincial, deberá ser abonada por ésta al municipio o entidad local menor que actuará desde ese momento como órgano contratante.
- 4. Para acreditar la justificación de los gastos y el pago de las inversiones deberá aportarse por el órgano contratante la siguiente documentación:
  - a) Justificación de los gastos. Los gastos de las inversiones realizadas podrán justificarse por los siguientes medios:



- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado.

En aquellos supuestos, en los que el beneficiario sea autorizado para ejecutar con sus propios medios las obras subvencionadas, deberá aportar certificación de su intervención, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida, y en el que deberá constar el número de horas trabajadas por sus operarios, el coste de las mismas y la amortización de los medios auxiliares utilizados en la ejecución de la obra. Respecto a la obra que se ejecute con una empresa colaboradora, se deberá aportar las facturas que acrediten el gasto realizado, según lo expuesto en el párrafo anterior.

b) Justificación del pago de las inversiones. Los pagos de las inversiones efectuadas podrán acreditarse por los siguientes medios:

- Documento expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia o movimiento bancario, en original o copia compulsada, efectuado por el órgano contratante a favor del proveedor, por el concepto y cantidad facturada.
- Declaración jurada, en original del proveedor, donde se indique que el órgano contratante le ha pagado la cantidad correspondiente a una o más facturas, siempre que el importe total de la declaración no sea superior al 10 % de la inversión subvencionable. En dicha declaración deberá especificarse claramente el órgano contratante, el objeto de los trabajos realizados, las facturas a la que se aplica y la cantidad recibida.
- Certificado del Interventor (del órgano gestor de la obra) o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad; que detalle el pago de la obra ejecutada y se especifiquen las facturas abonadas (proveedor, número factura, concepto e importe abonado).

### **Artículo 10. Cuantía y financiación de las ayudas.**

La concesión de las presentes ayudas se enmarcan dentro del Convenio interadministrativo firmado con la Diputación Provincial de Cáceres el día 14 de diciembre de 2016, en virtud del cual la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial citada establecieron los mecanismos de colaboración y financiación conjunta de las obras e instalación de infraestructura eléctrica municipal que son objeto de la presente convocatoria. En dicho convenio las partes se comprometieron a efectuar las siguientes aportaciones:

- Consejería de Economía e Infraestructuras .....500.000 euros.
- Diputación Provincial de Cáceres .....625.000 euros.

La aportación de la Junta de Extremadura se encuentra financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma (CA) y se hará cargo a la aplicación presupuestaria 1406.322A.760.00





Código de Proyecto 2016.140060001.00, de los presupuestos de la Consejería de Economía e Infraestructuras. El desglose de dicha aportación por anualidades será el siguiente:

- Anualidad 2017 .....250.000 euros.
- Anualidad 2018 .....250.000 euros.

La presente orden se tramita de forma anticipada, de conformidad con lo previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que las correspondientes resoluciones de concesión de las subvenciones quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del ejercicio 2017 y 2018.

La financiación de las obras e instalaciones se llevará a cabo mediante las siguientes aportaciones sobre la inversión subvencionable:

- Consejería de Economía e Infraestructuras .....40 % (hasta un máximo de 40.000 €).
- Diputación Provincial de Cáceres..... 50 % (hasta un máximo de 50.000 €).
- Entidad local beneficiaria .....10 %.

La inversión subvencionable se determinará siguiendo los criterios establecidos en las bases reguladoras.

### ***Artículo 11. Información y publicidad.***

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a colocar distintivos informativos sobre la ayuda concedida y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma establecida en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE n.º 42, de 10 de abril).

Será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de las ayudas otorgadas la acreditación documental gráfica y suficiente por parte del beneficiario de la ayuda, o en su defecto por parte del organismo contratante de la obra, de la instalación de las medidas de información y publicidad específicas establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, para la subvención otorgada.

Asimismo deberán cumplirse las medidas de publicidad que se establezcan en el Decreto 180/2016, de 8 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas de la Junta de Extremadura a entidades locales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en sus municipios.

### ***Disposición final única. Efectos.***

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1, a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el Consejero de Economía e Infraestructuras, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 15 de diciembre de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



ANEXO I

Consejería de  
Economía e Infraestructuras

Dirección General de  
Industria, Energía y Minas

<b>EXPEDIENTE</b>
<b>IM - _ - 17 - _ - _</b>
A rellenar por la Administración

**INSTANCIA – SOLICITUD**  
**AYUDAS A LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA MUNICIPAL**  
 (Decreto 180/2016, de 8 de noviembre)  
**CONVOCATORIA PROVINCIA DE CACERES. 2017-2018**

**ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:**

Entidad local:			
N.I.F.:	Habitantes:	Teléfono:	Fax:
Dirección:			C.P.:
Localidad:			Provincia:
e-mail:			

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:**

Nombre y Apellidos:		
D.N.I.	Cargo:	Teléfono de contacto:

**DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO:**

Entidad bancaria:																				
Código IBAN																				
País		Control		Entidad			Oficina		D.C.		Número de cuenta									

**DATOS DE LA ACTUACIÓN E INSTALACIÓN.**

Denominación de la obra solicitada:	
Situación, localización:	Presupuesto (IVA incluido): .....€
<b>Tipo de actuación:</b> <input type="checkbox"/> ACTUACIÓN EN POLÍGONO INDUSTRIAL. <input type="checkbox"/> ACTUACIÓN EN DESARROLLO URBANÍSTICO DISTINTO A POLÍGONOS INDUSTRIALES. <input type="checkbox"/> ACTUACIÓN EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES. Tipo o uso de la dependencia municipal..... Instalación eléctrica de dependencia municipal: <input type="checkbox"/> Nueva <input type="checkbox"/> Ampliación <input type="checkbox"/> Reforma.	
<b>Motivo de la actuación:</b> <input type="checkbox"/> Por seguridad industrial. <input type="checkbox"/> Por adecuación reglamentaria. <input type="checkbox"/> Por otros motivos: .....	
<b>Otros datos de la instalación:</b> Incluye extensión de red para suministro: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Instalaciones de Alta Tensión, <input type="checkbox"/> subterránea <input type="checkbox"/> aérea. <input type="checkbox"/> Instalaciones de Baja Tensión, <input type="checkbox"/> subterránea <input type="checkbox"/> aérea.	

**DECLARACIÓN.**

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 180/2016, de 8 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Junta de Extremadura a municipios y entidades locales menores para instalaciones eléctricas municipales, y **DECLARA** ante esta Administración:

- 1.- Su intención de realizar la instalación descrita por la que se solicita subvención y cuya ejecución no se ha iniciado antes de la presentación de la presente solicitud, NO habiendo recibido ninguna otra ayuda o subvención para la misma instalación.
- 2.- Su capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3.- Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

**ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El representante firmante de la solicitud que suscribe, en nombre de la entidad local, **DECLARA** que **ACEPTA** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida.

**AUTORIZACIONES.**

La Entidad Local **AUTORIZA** (marcando una X el representante en la casilla correspondiente) a la Consejería de Economía e Infraestructura para recabar del organismo público correspondiente los siguientes certificados:

	Autoriza	No autoriza
Comprobación de que la entidad local solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.		
Comprobación de que la entidad local solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.		
Comprobación de que la entidad local solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.		

**GESTION DE LA OBRA SOLICITADA.**

(*márquese una de las dos opciones*):

- La Entidad Local **AUTORIZA** a la Junta de Extremadura para que la aportación que le corresponde, en caso de resultar beneficiaria de la ayuda, aprobada en concepto de subvención se libre directamente a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 180/2016, de 8 de noviembre. Asumiendo la Diputación Provincial la gestión de la obra.
- Esta Entidad Local asume la gestión de la obra, y por lo tanto **NO AUTORIZA** a la Junta de Extremadura para que la aportación que le corresponde, en caso de resultar beneficiaria de la ayuda, aprobada en concepto de subvención se libre directamente a la Diputación Provincial.

Por todo ello, **SOLICITA** sea admitida su petición de subvención en tiempo y forma, firmando la presente solicitud y asumiendo y haciéndose responsable de las declaraciones formuladas, autorizaciones expresadas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Firma y SELLO DE LA ENTIDAD LOCAL )

D/Dª. \_\_\_\_\_

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida.

**CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS**  
**Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera**  
 Paseo de Roma, s/n. Módulo D. 06800 – MERIDA. [www.industriaextremadura.gobex.es](http://www.industriaextremadura.gobex.es)

**AYUDAS A LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA MUNICIPAL****DOCUMENTACION A ADJUNTAR A LA SOLICITUD DE AYUDA:**

- 1.- Acreditación de disponibilidad de crédito de cofinanciación municipal, suscrito por el Secretario municipal.
- 2.- Si corresponde, declaración responsable en la que refleje que es el promotor del desarrollo urbanístico y/o polígono industrial, y que este desarrollo se realiza en terrenos de su propiedad.
- 3.- Para las solicitudes de ayudas relativas a actuaciones incluidas en los apartados a.1), b.1) y c) del artículo 2 del decreto regulador, deberá aportarse un certificado municipal que acredite la tipología del suelo de la parcela donde se vaya a llevar a cabo la actuación o donde quede ubicada la dependencia municipal, según la Ley del Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o normativa urbanística anterior que sea de aplicación, debiéndose justificar en este último caso, adecuadamente, dicho extremo por la entidad local. En caso de ser suelo urbano, deberá indicarse expresamente si el mismo es consolidado o si tiene la condición de solar.
- 4.- Memoria descriptiva de la actuación para la que se solicita la ayuda que deberá incluir, al menos, los siguientes puntos:
  - 1. Denominación de la actuación.
  - 2. Promotor de la actuación.
  - 3. Ubicación de la actuación (dirección, paraje, etc.).
  - 4. Propiedad de los terrenos, o dependencias, donde se desarrolle la actuación.
  - 5. Objeto de la actuación.
  - 6. Descripción detallada de la actuación, donde se especifique cada una de las instalaciones que comprende la misma, y se incluyan las especificaciones técnicas de sus componentes.
  - 7. Justificación de la potencia instalada prevista, así como la potencia a contratar o a solicitar a la empresa distribuidora.
  - 8. Planos de situación acotados.
  - 9. Planos de planta y de perfil acotados de la actuación a desarrollar.
  - 10. Presupuesto detallado de la actuación, incluyendo mediciones y presupuestos parciales.
  - 11. Presupuesto global de la actuación con desglose de gastos generales, beneficio industrial e IVA.
- 5.- Cuando se argumente la necesidad de la actuación por motivos de seguridad, y/o por motivos de cumplimiento reglamentario, deberá aportarse un informe, suscrito por un técnico competente en la materia, en el que se describa la situación y los incumplimientos reglamentarios, así como la documentación gráfica que lo acredite (planos, fotografías, etc.); indicándose en el precitado informe las medidas a realizar.
- 6.- Certificado del Padrón Municipal expedido por el Secretario de la entidad local solicitante donde se acredite el número de habitantes en el momento de presentación de la solicitud.
- 7.- En caso de no estar dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura la cuenta bancaria indicada en la solicitud, deberá aportarse el correspondiente documento de Alta de terceros cumplimentada en original, firmada y sellada, en formato actualizado.
- 8.- Pliego de condiciones técnicas y presupuesto, o documento equivalente, emitido por la empresa distribuidora de zona, donde queden reflejados los costes correspondientes a los trabajos de refuerzo y adecuación de la red existente para la conexión de las instalaciones a subvencionar; o bien, documento de la empresa distribuidora que indique que, los mencionados trabajos, o no son necesarios o es ella misma quien asume su coste.
- 9.- Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal (en caso de NO autorizar en la solicitud).
- 10.- Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de NO autorizar en la solicitud).
- 11.- Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Autonómica (en caso de NO autorizar en la solicitud).



### ANEXO II

<b>EXPEDIENTE</b>
<b>IM - _ _ - 17 - _ _ _</b>

## SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN AYUDAS A LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA MUNICIPAL

(Decreto 180/2016, de 8 de noviembre)

ENTIDAD LOCAL:	NIF:
----------------	------

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_,  
 en su cargo de \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la  
 entidad local arriba indicada

**DECLARA** que la instalación del expediente indicado ha sido finalizada y ejecutada de acuerdo con la documentación obrante en el expediente de subvención, presentando en prueba de ello la siguiente documentación, original o copia compulsada (táchese la que proceda):

- Certificación de ejecución total de la instalación completa, que quedará debidamente desglosada, firmada y sellada por el órgano gestor de la misma, por el director de obra y, en el caso de que se celebre Convenio de cooperación interadministrativo y sea la Diputación Provincial el gestor de la obra, por el beneficiario de la ayuda.
- Facturas desglosadas.
- Justificante del pago del gasto.
- Acreditación documental gráfica de haber tomado las medidas de información y publicidad, en cumplimiento del Decreto 50/2001, de 3 de abril, y normativa Europea, si procede esta última.
- En caso de no haberse autorizado a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Hacienda autonómica, deberán aportarse los certificados correspondientes de citados organismos en vigor por parte de la entidad local o autorización correspondiente.
- Copia de las tres ofertas solicitadas, cuando el importe de los gastos subvencionables supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la norma reguladora, o bien memoria cuando proceda.
- Cuando el órgano gestor de la obra sea la Diputación Provincial de Cáceres, copia del convenio de colaboración firmado entre ambas entidades, es decir, entidad local beneficiaria y la Diputación Provincial.

**\*\*** Si el órgano gestor de la obra es el municipio o entidad local menor beneficiaria deberá presentarse la documentación por duplicado.

**SOLICITA** se proceda a liquidar la subvención que tiene concedida, y le sea abonado su importe en la siguiente cuenta bancaria del órgano gestor de la obra:

Entidad bancaria:
-------------------

Código IBAN

País	Control	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

**Nota:** deberá indicar una cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura por la entidad local. En caso de no disponer ninguna deberá aportar modelo de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, para poder activar la cuenta indicada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.01 \_\_\_\_  
 (Firma y SELLO ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA)

Fdo.: .....

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida.

**CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**  
**Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera**  
 Paseo de Roma, s/n. Módulo D. 06800 – MERIDA. [www.industriaextremadura.gobex.es](http://www.industriaextremadura.gobex.es)



*EXTRACTO de la Orden de 15 de diciembre de 2016 por la que se convocan ayudas por la Junta de Extremadura a entidades locales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en los municipios de la provincia de Cáceres para los ejercicios 2017 y 2018. (2016050493)*

BDNS(Identif.): 327450.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos aquellos municipios y entidades locales menores de la provincia de Cáceres, cuya población, en el momento de presentación de la solicitud de subvención, sea inferior a 20.000 habitantes, y que pretendan realizar obras de electrificación de entre las especificadas en la propia orden de convocatoria.

**Segundo. Objeto.**

El objeto de esta convocatoria es la realización de obras correspondientes a nuevas instalaciones eléctricas en alta y baja tensión, o a la reforma, modificación o adecuación de las existentes, en especial aquellas que se justifiquen por motivos de seguridad o adecuación reglamentaria, siendo la finalidad de dichas actuaciones la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales.

**Tercero. Bases reguladoras.**

La convocatoria se rige por las normas contenidas en el Decreto 180/2016, de 8 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 218, de 14 de noviembre).

**Cuarto. Cuantía.**

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado con cargo a la aplicación presupuestaria 14.06.322A.760.00, Proyecto de gasto 201614006000100 "Ayudas al desarrollo de la infraestructura eléctrica municipal", dotado con un importe de 500.000 euros, con el siguiente desglose por anualidades:

— 2017. 250.000 euros.

— 2018: 250.000 euros.



La concesión de las presentes ayudas se enmarcan dentro del convenio interadministrativo firmado con la Diputación Provincial de Cáceres el día 14 de diciembre de 2016, en el que las partes se comprometen a efectuar las siguientes aportaciones:

- Consejería de Economía e Infraestructuras .....500.000 euros.
- Diputación Provincial de Cáceres .....625.000 euros.

La financiación de las obras e instalaciones se llevará a cabo mediante las siguientes aportaciones sobre la inversión subvencionable:

- Consejería de Economía e Infraestructuras: 40 % (hasta un máximo de 40.000 €).
- Diputación Provincial de Cáceres: 50 % (hasta un máximo de 50.000 €).
- Entidad local beneficiaria: 10 %.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de diciembre de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •







*ORDEN de 15 de diciembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2017, de subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en Extremadura. (2016050476)*

Las materias primas minerales constituyen un elemento esencial para el funcionamiento de la sociedad, ya que aproximadamente el 70 % de la industria europea depende de sustancias extraídas del subsuelo.

La Junta de Extremadura siendo consciente del potencial minero de esta región mantiene como estrategia primordial, para fomentar el desarrollo económico e industrial y en consecuencia, proporcionar prosperidad a la región, el impulso de la explotación de los recursos mineros en los que es rica esta región, poniendo en práctica a su vez los principios básicos de la sostenibilidad: mejora de la eficiencia en los procesos de extracción y aprovechamiento de estos recursos, contemplando la protección del medio ambiente y primando ante todo la seguridad minera.

Actualmente por parte de la Junta de Extremadura se han realizado estudios específicos en materia de seguridad minera que recomiendan hacer incidencia en aspectos de protección en la prevención de los riesgos del trabajador minero en particular sobre la vigilancia en la salud, el polvo-silicosis, ruido y gas radón.

Mediante el Decreto 222/2012, de 9 de noviembre, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento y apoyo a la seguridad minera en las empresas que desarrollen su actividad minera en Extremadura, posibilitando la aplicación de nuevas tecnologías orientadas a la mejora de las condiciones laborales en las explotaciones y establecimientos de beneficio amparados por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

El artículo 7 del decreto indicado establece que el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por orden de la Consejería correspondiente, con la que se procederá a la apertura del plazo para la presentación de las solicitudes, la dotación presupuestaria para la financiación de las ayudas, y cuantos otros requisitos y normas sean necesarios para la definición de la convocatoria, en consonancia con la previsión establecida en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, por lo que la presente orden constituye la convocatoria de este tipo subvenciones.

Esta convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones, y en la Base Nacional de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 222/2012, de 9 de noviembre, así como en los artículos 36 f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto.**

El objeto de la presente convocatoria es establecer para el ejercicio 2017, la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas al fomento y apoyo básico a la seguridad minera de las empresas que desarrollen su actividad minera en Extremadura durante 2017, de conformidad con el Decreto 222/2012, de 9 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y apoyo a la seguridad minera en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 221, de 15 de noviembre), favoreciendo la aplicación de nuevas tecnologías orientadas a la mejora de las condiciones laborales en las explotaciones y establecimientos de beneficios, regulados por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

**Artículo 2. Instalaciones subvencionables.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 222/2012, de 9 de noviembre, las actuaciones subvencionables mediante la presente convocatoria son las siguientes:
  - a) Inversiones que mejoren la seguridad en las explotaciones, en los establecimientos de beneficio así como en las instalaciones auxiliares vinculadas a los mismos, que estén situadas dentro de un recinto minero: Instalaciones eléctricas, hidráulicas, protección contra incendios, instalaciones para almacenamiento de fluidos combustibles o productos químicos y equipos a presión.
  - b) Adquisición de nuevos equipos, maquinaria y tecnología, que mejoren las condiciones de salud y seguridad en las explotaciones y/o establecimientos de beneficio mineros, especialmente las encaminadas a la eliminación de riesgos relacionados con el polvo, silicosis, ruido, vibraciones.
2. Sólo serán objeto de subvención aquellas actuaciones cuyo presupuesto de inversión elegible sea igual o inferior a 200.000,00 euros, excluido el IVA. Se entenderá como inversión elegible toda aquella inversión que tenga la consideración de gasto subvencionable.

**Artículo 3. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todas las personas físicas y jurídicas que sean empresas privadas, que realicen actividades mineras en el ámbito de aplicación del Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo podrán ser beneficiarios de estas ayudas las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos y actividades subvencionadas con arreglo a la presente orden.



Los beneficiarios deberán reunir los requisitos a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 4. Procedimiento de concesión y convocatoria.**

La presente convocatoria de ayudas es de carácter periódico, se tramitará conforme al procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del Decreto 222/2012, de 9 de noviembre.

#### **Artículo 5. Solicitudes de ayuda y plazos.**

1. Las solicitudes de ayudas irán dirigidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y se presentarán según el modelo establecido en el Anexo I de la presente orden. A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación, en original o copia:

a) Datos identificativos del solicitante:

- a.1. Para personas físicas, Documento de identificación (NIF/Pasaporte/Tarjeta de Residencia).
- a.2. Para personas jurídicas, tarjeta de Número de Identificación Fiscal (NIF), escritura de constitución de la sociedad, poder del representante legal y DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del mismo.

En el supuesto que el beneficiario sea persona jurídica y conste como titular de derechos mineros en la Comunidad Autónoma de Extremadura, no será necesario la aportación de la escritura de constitución de la sociedad, ni del poder del representante legal ni la tarjeta de del número de identificación fiscal junto con la solicitud de subvención, siempre que estos documentos obren en los archivos de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, no haya transcurrido más de cinco años y no hayan sufrido ninguna variación desde su incorporación a dichos archivos, debiendo indicarse n.º de expediente, fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para comprobar de oficio, los datos de identidad del interesado o del representante legal (Documento Nacional de Identidad), de acuerdo con los datos de identificación, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), conforme a lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE núm. 181, de 18 de septiembre), por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.



No obstante, los interesados podrán oponerse a que estos datos sean consultados de oficio por esta Administración, por lo que la acreditación de los mismos deberá efectuarse aportando junto a la solicitud copia del Documento Nacional de Identidad.

- b) Número de trabajadores que forman parte de la plantilla del recinto minero en el que se va a desarrollar la actuación subvencionable.

En el caso de actividades mineras obligadas a la presentación de Planes de Labores anuales, se acreditará en función de los datos declarados en los Planes de Labores presentados, para el año en curso en el que se convoca la ayuda.

En el caso de actividades mineras para las que no sea preceptiva la presentación de un Plan de Labores, se aportarán los TCs de los trabajadores que la empresa tenga adscritos al correspondiente recinto minero.

- c) En el caso de que el objeto de la solicitud de subvención sean inversiones que mejoren la seguridad en las explotaciones, en los establecimientos de beneficio así como en las instalaciones auxiliares vinculadas a los mismos, deberá aportarse proyecto o memoria técnica, suscrita por técnico competente, en el que se indique la situación, finalidad y necesidad de la actuación, descripción detallada con planos de situación, distribución, plantas y perfil de la instalación, en su caso, acotado o a escala suficiente, presupuestos parciales y presupuesto global con desglose de gastos generales, beneficio industrial e IVA.
- d) En el caso de que el objeto de la solicitud sea la adquisición de bienes de equipos, maquinaria y aplicación de nuevas tecnologías, deberá aportarse presupuestos, facturas pro forma o facturas en firme, emitidos por empresa externa a la que solicita la ayuda.
- e) Declaración del solicitante o representante legal, conforme al modelo establecido en el Anexo II, en la que se expresen las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso para ésta o cualquier otra actividad acogida al régimen de mínimos.

2. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, debiéndose nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

3. La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, se efectuará mediante declaración expresa y responsable contenida en la propia solicitud de subvención, conforme al modelo de Anexo I.

4. Para la determinación de los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones recogidas en el decreto y en la presente orden, y en particular, el encontrarse al



corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda estatal, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con la Seguridad Social será comprobado por el órgano gestor, de tal forma que el solicitante puede denegar a éste la autorización para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria, en cuyo caso presentará el interesado la certificación correspondiente.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.

5. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para que consulte en la Consejería de Hacienda y Administración Pública los datos del domicilio fiscal en el censo de contribuyentes.
6. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
7. Las solicitudes y demás documentación exigida podrán ser presentadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
  - a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
    - Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas estas como oficinas de registro de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.
    - Los órganos de la Administración General del Estado.
    - Los órganos de cualquier otra Administración autonómica.
    - Las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
  - b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, debiendo ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
  - c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

**Artículo 6. Ordenación, instrucción y resolución.**

1. El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración al Director General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
3. En la resolución de concesión se especificará expresamente el beneficiario al que se concede la subvención, el objeto de la subvención, la cantidad de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a las que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, además deberá hacerse constar expresamente en la resolución el compromiso de ejecución asumido por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud.
5. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Las resoluciones del procedimiento de concesión no agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con indicación de la convocatoria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011 y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Igualmente, se publicarán en la Base de Datos Nacional de



Subvenciones, de conformidad con el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 7. Composición de la Comisión de Valoración.**

1. Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en cada convocatoria, serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto. En dicha evaluación de las solicitudes se determinará además los gastos subvencionables de cada una de las obras, estableciendo la inversión elegible de cada solicitud.
2. La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros, nombrados por la Directora General de Industria, Energía y Minas:
  - El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
  - Dos técnicos que actuarán en condición de vocales, siendo:
    - La Jefa de Sección de Ordenación Minera.
    - Un Técnico Titulado de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
  - Un funcionario de la Dirección General de Industria y Energía que actuará como Secretario de la comisión, con voz pero sin voto.
3. Se levantará acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la comisión.
4. La Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Artículo 8. Criterios de valoración.**

La Comisión de Valoración procederá a evaluar las solicitudes, determinando el orden de prelación entre ellas. Para la valoración de los proyectos solicitados se utilizarán los criterios de valoración que se indican a continuación siguiendo el orden establecido, siendo la puntuación máxima a alcanzar por cada proyecto de 70 puntos, conforme a la siguiente ponderación:

1. La gravedad de los riesgos que se pretenden corregir con las actuaciones proyectadas. El baremo está fijado en función del número de accidentes acaecidos en esta Comunidad Autónoma de Extremadura, según los datos extraídos de la base de datos obrante en la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Se valorará con la puntuación de 6 a 30 puntos, según el siguiente baremo:



Riesgo trivial	Riesgo tolerable	Riesgo moderado	Riesgo importante	Riesgo intolerable
6	12	18	24	30

- Riesgo trivial. Si la causa que provoca el posible riesgo, anteriormente no provocó accidentes.
- Riesgo tolerable. Si la causa que provoca el posible riesgo, anteriormente provocó incidentes o accidentes sin baja laboral.
- Riesgo moderado. Si la causa que provoca el posible riesgo, anteriormente provocó accidentes con baja laboral.
- Riesgo importante. Si la causa que provoca el posible riesgo, anteriormente provocó accidentes clasificados médicamente como graves.
- Riesgo intolerable. Si la causa que provoca el posible riesgo, anteriormente provocó accidentes mortales (desgracias personales).

2. La eficacia de las medidas proyectadas para protección contra el riesgo laboral en la actividad minera. Se valorará con la puntuación de 2 a 20 puntos, según el siguiente baremo:

Puntuación	Descripción
2	Elementos especiales para proteger el acceso de trabajadores no autorizados a las zonas de peligro.
8	Sistemas de seguridad que faciliten el auxilio rápido en los lugares de trabajo.
14	Implementación de nuevas tecnologías, elementos de protección y sistemas de seguridad para casos de averías y mantenimiento.
20	Cambio en las condiciones de trabajo de los operarios expuestos a atmósferas nocivas (polvo, ruido, vibraciones, gas radón, contaminantes).

3. El porcentaje de trabajadores que van a resultar beneficiados por la inversión subvencionable, en relación con el número total de operarios de la plantilla que trabajan en el recinto minero, en el que se va a desarrollar la inversión objeto de subvención. Se valorará con la puntuación de 1 a 10 puntos, según el siguiente baremo:



Puntuación	Descripción
1	Medida que repercute en la mejora de las condiciones de trabajo de menos del 10 % de la plantilla.
4	Medida que repercute en la mejora de las condiciones de trabajo del 10 al 29 % del plantilla.
7	Medida que repercute en la mejora de las condiciones de trabajo del 30 al 49 % de la plantilla.
10	Medida que repercute en la mejora de las condiciones de trabajo del 50 % de la plantilla o más.

4. El tipo de actividad sobre la que es aplicable la medida adoptada, en función del histórico de accidentes graves, acaecidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura que obra en esta Dirección General. Se valorará de 2 a 10 puntos según el siguiente baremo:

Puntuación	Actividad
2	Transporte
4	Carga/descarga
6	Tratamiento
8	Arranque
10	Mantenimiento

Se exceptuará del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el supuesto de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 9. Plazo de ejecución de obras.**

1. Las actividades subvencionadas se ejecutaran, en todo caso, con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.



2. La ejecución material y certificación de la actuación objeto de subvención deberá ser completada por el beneficiario de manera que la acreditación de los pagos realizados, así como la justificación de las inversiones realizadas sea entregada a la Dirección General de Industria, Energía y Minas antes del 15 de noviembre del 2017.

**Artículo 10. Justificación, liquidación y pago de la subvención.**

1. La solicitud de liquidación de la subvención deberá presentarse en el mes siguiente a la finalización de la ejecución de la actividad subvencionada, siempre dentro del plazo previsto en el artículo 15 del Decreto 222/2012, de 9 de noviembre, según el modelo del Anexo III, debiendo ir acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Certificación de ejecución de la actuación subvencionada, suscrito por el director de obra de la actuación. La actuación certificada ha de coincidir con la memoria técnica presentada por el beneficiario junto con su solicitud de subvención.
  - b) En el caso de que el objeto de la solicitud sea la adquisición de bienes de equipos, maquinaria y aplicación de nuevas tecnologías, deberá aportarse, además de lo dispuesto en el apartado anterior, las declaraciones de conformidad relativas al material o equipo, y las certificaciones u homologaciones procedentes.
  - c) Copia de las tres ofertas solicitadas, cuando el importe de los gastos subvencionables supere las cuantías que, en los supuestos de coste por ejecución de obra, o suministro de bienes de equipo, se establezcan en la legislación de contratos de sector público para los contratos menores todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificado por la Ley 2/2014, de 18 de febrero, de medidas financieras, y administrativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - d) Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes según se establecen en el artículo 19 del Decreto 222/2012, de 9 de noviembre.
  - e) Justificantes de la inversión acreditando la efectividad de su pago. Los pagos de facturas deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas o documento de cargo en cuenta).
  - f) Alta de Terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, donde se indique la cuenta bancaria en la que se ha de ingresar el importe de la subvención.
  - g) Aquella otra documentación que se establezca en la resolución de concesión de la subvención.
2. Presentada la documentación justificativa de la inversión por el beneficiario y con carácter previo al pago de la subvención, se realizará visita por Técnico de la Dirección General de Industria, Energía y Minas a efectos de comprobar las inversiones realizadas y certificar las actuaciones.



3. Se admitirán compensaciones entre las partidas admitidas del proyecto, agrupadas en los conceptos de actuaciones a que hace referencia el artículo 2 de la presente orden.

**Artículo 11. Financiación de las ayudas.**

Las subvenciones se concederán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.06.322A.770.00 Código de Proyecto 201714006000200 "Ayudas a la Seguridad Minera", de los presupuestos de la Consejería de Economía e Infraestructuras para el 2017, con importe máximo de 250.000 euros para dicho año.

Dichas ayudas se encuentran financiadas con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La concesión de las presentes ayudas queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2017.

**Artículo 12. Carácter de mínimos de las ayudas.**

Las ayudas a otorgar mediante la presente convocatoria están sujetas al régimen de mínimos, conforme al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, por lo que la cuantía de las ayudas acogidas a este régimen no podrá superar la cantidad 200.000 euros por beneficiario en un periodo de tres ejercicios fiscales, no pudiendo ser acumulable a otros regímenes de mínimos, salvo que por su importe no superen ese umbral.

**Artículo 13. Información y publicidad.**

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. También se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, la convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Igualmente se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo.



4. Por su parte, los beneficiarios deberán cumplir con las acciones previstas en cuanto a información y publicidad recogidas en el artículo 19 del Decreto 222/2012, de 9 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición final única. Eficacia y recursos.***

La presente convocatoria surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 15 de diciembre de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO I**

(Sello del Registro)

**MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO  
Y APOYO DE LA SEGURIDAD MINERA EN EXTREMADURA****A.- SOLICITANTE.**

Entidad				N.I.F.	
Dirección a efectos de notificaciones					
Localidad				C.P.	
Provincia	Teléfono				
	Fax				
	Email				
Comunidad de Bienes / Agrupaciones sin personalidad jurídica propia _____				N.I.F.:	_____
Miembros _____				N.I.F.:	_____
_____				N.I.F.:	_____
_____				N.I.F.:	_____
Actividad minera					
Nº operarios que trabajan en el recinto minero		Nº operarios que se benefician de la actuación subvencionable			
Localización de la actuación					
<b>Representante</b>				N.I.F.:	
Dirección				C.P.	
Localidad			Provincia		

**B.- DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LA ACTUACIÓN:****C.- DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:**

(Deberá indicar una cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no disponer de ninguna deberá aportar modelo de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, para poder activar la cuenta indicada)

IBAN	Entidad	Sucursal	D.C.	Nº Cuenta

**D.- PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA:**

El presupuesto total asciende a la cantidad (sin I.V.A.): \_\_\_\_\_ euros.

**E.- DECLARACIÓN:**

El que suscribe CONOCE y ACEPTA las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 222/2012, de 9 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en la Comunidad Autónoma de Extremadura y



**DECLARA** ante la Administración Pública:

1. La intención de realizar la actuación que se describe, la cual a la fecha de presentación de esta solicitud no se encuentra iniciada.
2. Su capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la subvención en los términos que se produzca.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento del interesado para recabar del organismo público correspondiente los siguientes certificados, de igual forma, puede oponerse expresamente a ello marcando la siguientes casillas:

	No autoriza
Comprobación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.	
Comprobación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	
Comprobación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.	
Comprobación de los datos de identidad del interesado o del representante legal, de acuerdo con los datos de identificación, que obren en archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI)	

5. Aquellos documentos que ya obraran en poder de las Administraciones Públicas podrán ser recabados y aportados al procedimiento por la Consejería de Economía e Infraestructuras, para lo cual el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos.

Por tanto, SOLICITA, junto a la documentación que se acompaña, sea admitida su petición de subvención en tiempo y forma y, previos los trámites y comprobaciones oportunas, les sea concedida la subvención que proceda.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.  
(Firma y Sello de la empresa solicitante)

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

N.I.F. \_\_\_\_\_

**DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD:**

1. Copia del N.I.F. del solicitante o, en su caso, del representante (si procede).
2. Copia de la escritura de constitución de persona jurídica (si procede).
3. Si se actúa mediante representación, documento que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda.
4. Memoria técnica suscrita por técnico competente de las obras, equipos y materiales a utilizar, con presupuesto suficientemente desglosado, cuando proceda.
5. Presupuesto, facturas pro forma o facturas en firme de las inversiones en seguridad minera a realizar, cuando proceda.
6. Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (si procede).
7. Certificados de cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (si procede).
8. Declaración responsable del solicitante, según Anexo II.
9. Otros documentos:

\_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida.

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS.**

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE.**

D/Dª ..... con N.I.F. nº ..... en calidad de ..... comparece en representación de la empresa / asociación / entidad / institución (Táchese lo que no proceda) ..... con N.I.F. nº .....

**AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS.**

E/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- a)** Declaro **NO** haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso para este o cualquier otro régimen, acogido a la normativa mínimis.
- b)** Declaro haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso para este o cualquier otro régimen, acogido a la normativa mínimis, no superando en su conjunto los 200.000 euros:

Organismo	Convocatoria (1)	Nº Expediente (2)	S/C (3)	Fecha (4)	Importe (en euros)

**AYUDAS NO ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS.**

E/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**, las siguientes ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas, no acogidas a la normativa mínimis:

Organismo	Convocatoria (1)	Nº Expediente (2)	S/C (3)	Fecha (4)	Importe (en euros)

(1) Orden de convocatoria de la ayuda o subvención solicitada y/o cobrada de otros organismos.

(2) Número de expediente. De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.

(3) Indíquese la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida).

(4) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Economía e Infraestructuras cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Igualmente se declara que el solicitante no está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de subvenciones públicas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (Firma y Sello)

Fdo: \_\_\_\_\_





**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO III**

**SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA SEGURIDAD MINERA EN EXTREMADURA**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la entidad \_\_\_\_\_, como beneficiaria de la subvención contemplada en el expediente nº SM \_\_\_\_\_ de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, correspondiente a la obra subvencionada a través de las bases reguladoras del Decreto 222/2012, de 9 de noviembre, correspondiente a la convocatoria de la anualidad \_\_\_\_\_.

**DECLARA:**

Que la actuación subvencionada indicada ha sido finalizada y ejecutada de acuerdo con la documentación obrante en el expediente de subvención citado, presentando en prueba de ello la siguiente documentación, original o copia (táchese la que proceda):

- Certificado de ejecución de la obra debidamente desglosada, firmada por el director de obra y beneficiario de la subvención.
- Certificaciones u homologaciones de bienes de equipo.
- Facturas desglosadas.
- Justificante del pago del gasto.
- Copia de las tres ofertas solicitadas, cuando el importe de los gastos subvencionables supere las cuantías que, en los supuestos de coste por ejecución de obra, o suministro de bienes de equipo, se establezcan en la legislación de contratos de sector público para los contratos de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la presente orden.
- Acreditación documental gráfica de las medidas de información y publicidad, en cumplimiento del Decreto 50/2001, de 3 de abril.
- Copia de Alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- En caso de no haberse autorizado por el beneficiario a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán aportarse los certificados correspondientes de los citados organismos en vigor o autorización correspondiente.
- Otros documentos: \_\_\_\_\_.

**SOLICITA:**

Que, una vez realizados los trámites oportunos, se proceda a liquidar la subvención que tiene concedida, y le sea abonado su importe en la cuenta de la entidad siguiente:

(Deberá indicar una cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no disponer de ninguna deberá aportar modelo de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, para poder activar la cuenta indicada)

IBAN				Entidad			Sucursal			D.C.		Nº Cuenta									

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.  
(Firma y Sello de la entidad beneficiaria)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS.  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

• • •



*EXTRACTO de la Orden de 15 de diciembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2017, de subvenciones para el fomento y apoyo de la seguridad minera en Extremadura. (2016050490)*

BDNS(Identif.): 327546.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios todas las personas físicas y jurídicas que sean empresas privadas, que realicen actividades mineras en el ámbito de aplicación del Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán ser beneficiarios las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos y actividades subvencionadas con arreglo a la orden de convocatoria.

**Segundo. Objeto.**

El objeto de esta convocatoria es establecer para el ejercicio 2017 en régimen de concurrencia competitiva, ayudas destinadas al fomento y apoyo básico a la seguridad minera en las empresas que desarrollen su actividad minera en Extremadura durante 2017, de conformidad con el Decreto 222/2012, de 9 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y apoyo a la seguridad minera en la Comunidad Autónoma de Extremadura, favoreciendo la aplicación de nuevas tecnologías orientadas a la mejora de las condiciones laborales en las explotaciones y establecimientos de beneficios, regulados por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

**Tercero. Bases reguladoras.**

La convocatoria se rige por las normas contenidas en el Decreto 222/2012, de 9 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y apoyo a la seguridad minera en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 221, de 15 de noviembre).

**Cuarto. Cuantía.**

A esta línea de ayuda se destinará una cantidad total de 250.000 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.06.322A.770.00 Código de Proyecto 201714060002 "Ayudas a la



Seguridad Minera” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017.

La cuantía de las subvenciones será del 40 % del coste de la inversión elegible, con un límite máximo de 40.000 euros por actuación subvencionable.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

Las actividades subvencionadas se ejecutarán, en todo caso, con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.

La ejecución material y certificación de la actuación objeto de subvención deberá ser completada por el beneficiario de manera que la acreditación de los pagos realizados, así como la justificación de las inversiones realizadas sea entregada a la Dirección General de Industria, Energía y Minas antes del 15 de noviembre de 2017.

Mérida, 15 de diciembre de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





*RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre calendario de exámenes a celebrar durante el año 2017 para la obtención de los carnés y habilitaciones profesionales en distintas especialidades. (2017060003)*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de las reglamentaciones técnicas competencia de esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le son legalmente conferidas mediante el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras (DOE núm. 5 (ext), de 8 de agosto), así como en el artículo 12 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, se establece la emisión de distintos carnés y habilitaciones profesionales que faculten a su poseedor para el ejercicio profesional en la especialidad correspondiente.

Una de las vías para obtener estos carnés o habilitaciones es superar un examen ante esta Dirección General de las materias establecidas reglamentariamente para cada especialidad.

#### 1. FINALIDAD.

La presente resolución tiene por finalidad establecer las fechas de celebración para el año 2017 de las pruebas selectivas conducentes a la obtención de carnés o habilitaciones en las siguientes especialidades:

- Electricista Minero.
- Gruista u operador de grúa torre.
- Operador de grúa móvil autopropulsada, categorías A y B.
- Instalador de Gas, categorías A, B y C.
- Instalaciones térmicas en los edificios.
- Operador industrial de calderas.
- Instalador o reparador de productos petrolíferos líquidos (PPL), categorías I, II y III.

#### 2. CONVOCATORIAS.

Los exámenes del año 2017 se celebrarán en Mérida, según las especialidades y fechas que se establecen en el Anexo I de esta resolución.

#### 3. ASPIRANTES. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

- 3.1. Reunir en la fecha de presentación de la solicitud los requisitos de acceso al examen que se indican en el Anexo II de esta resolución para la especialidad correspondiente.



En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se admitirán las titulaciones que se determinen como equivalentes por la legislación de la Unión Europea, o los resultantes de acuerdos internacionales con terceros países, ratificados por España.

- 3.2. Será requisito imprescindible saber leer y escribir, no contemplándose la realización de exámenes orales.

#### 4. SOLICITUDES.

- 4.1. El modelo de solicitud será facilitado en esta Dirección General, en C/ Paseo de Roma, s/n de Mérida, y en los Servicios dependientes de esta Dirección General: Badajoz, en C/ Miguel de Fabra, 4 Polígono Industrial "El Nevero", y Cáceres, Edificio Múltiple, 3.ª planta. También podrá obtenerse en la página web: <http://industriaextremadura.gobex.es/>.

- 4.2. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Título o Certificado de Estudios (1).
- Fotocopia compulsada del Curso de cualificación (1).
- Acreditación de experiencia laboral (1).
- Documento acreditativo de la mayoría de edad del solicitante (1).
- Justificante del abono de tasas por derecho de examen (2).

(1) En las especialidades que se exija la acreditación de dicho requisito.

(2) Se abonarán tantas tasas como especialidades, establecidas en el ANEXO I, y convocatorias se deseen participar.

- 4.3. Las solicitudes, junto con la documentación indicada en el apartado anterior, se presentarán en esta Dirección General, o en los Servicios de esta Dirección General de Cáceres o Badajoz. Así mismo se podrán presentar conforme establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

El plazo de presentación de solicitudes finalizará para cada una de las especialidades en la fecha indicada en el Anexo I de esta resolución.

#### 5. ADMISIÓN DE SOLICITUDES.

- 5.1. La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos y justificantes exigidos será causa de la exclusión provisional del aspirante.
- 5.2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán en el tablón de anuncios de esta Dirección General y en el de los respectivos Servicios de esta Dirección General en Badajoz y Cáceres, así como en la página web <http://industriaextremadura.gobex.es/>, la lista provisional de admitidos y excluidos para cada una de las especialidades, conforme a la fecha indicada en el Anexo I de esta resolución.

De no ser posible llevar a cabo la publicación en las fechas previstas, el tribunal calificador procederá a la publicación en el menor plazo posible, exponiéndose en los mismos medios la causa y la fecha exacta de publicación, determinando esta el inicio del cómputo del plazo de reclamación.

En la relación de excluidos deberá figurar la causa de dicha exclusión.

- 5.3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo de diez (10) días naturales, contados desde la fecha fijada en el Anexo I para la publicación de la referida lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Transcurrido dicho plazo, y siempre con una antelación mínima de 72 horas a la realización de las pruebas de aptitud, se publicará la lista definitiva de admitidos, así como el lugar y hora de celebración del examen y los medios necesarios para la ejecución del mismo, en los lugares anteriormente citados.

- 5.4. Las publicaciones de los listados tendrán el carácter de notificación a todos los efectos, según lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

## 6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

- 6.1. A efectos de estas pruebas convocadas se constituyen los Tribunales calificadores conforme al Anexo III, los cuales serán nombrados por la Directora General de Industria, Energía y Minas, haciéndose pública su composición a través del tablón de anuncios de esta Dirección General y en el de los respectivos Servicios de esta Dirección General en Badajoz y Cáceres, así como en la página web <http://industriaextremadura.gobex.es/>, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

- 6.2. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal respectivo, con asistencia de la mayoría simple de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que se correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

- 6.3. Para la válida constitución del mismo se requerirá la asistencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes los suplan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

- 6.4. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en la sección 3.<sup>a</sup> del Capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

- 6.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para cada uno de los carnés o habilitaciones convocados, los cuales prestarán su



colaboración al Tribunal en las especialidades técnicas de cada materia, debiendo emitir informe sobre la documentación de cada aspirante que será unido al acta correspondiente, con independencia de los requerimientos que el Tribunal considere oportunos a fin de que informe verbalmente sobre determinados supuestos. Las actuaciones de tales asesores deberán quedar reflejadas en las actas. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

- 6.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras (Paseo de Roma, s/n. (Módulo D, 1.ª planta) de Mérida (Badajoz)).

## 7. DESARROLLO DEL EXAMEN.

- 7.1. El temario de los exámenes será el establecido para cada especialidad en el Anexo II de esta resolución, adecuándose a la normativa vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 7.2. El Tribunal será el encargado del diseño, confección y corrección de las pruebas. Estas pruebas podrán celebrarse durante varias jornadas a partir de la fecha inicial prevista en el Anexo I publicado como adjunto a esta resolución y para su gestión podrá contarse con la colaboración de otros organismos, entidades o administraciones públicas o de personal a su servicio. Cuando las pruebas se celebren a lo largo de varias jornadas las fechas de las mismas y demás circunstancias se publicarán junto con las listas definitivas de admitidos y excluidos.
- 7.3. Los aspirantes deberán acudir a la realización de las pruebas provistos de su Documento Nacional de Identidad (DNI), carné de conducir o pasaporte originales.

Las personas encargadas de la realización de las pruebas podrán requerir, en cualquier momento, a los aspirantes que acrediten su identidad. La no acreditación de la misma con alguno de los documentos citados en el párrafo anterior será causa de exclusión de la prueba con pérdida de todos los derechos relativos a la misma.

- 7.4. Solo podrán acceder a la realización de los exámenes aquellos aspirantes que estén incluidos como admitidos en las listas definitivas de admitidos y excluidos.

## 8. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

- 8.1. Los ejercicios se calificarán como apto o no apto.
- 8.2. La lista provisional de resultados se publicará en el Tablón de Anuncios de esta Dirección General y en el de los respectivos Servicios de esta Dirección General en Badajoz y Cáceres, así como en la web: "<http://industriaextremadura.gobex.es/>", disponiendo dicho Tribunal un plazo máximo de un mes, desde la fecha de realización del examen, para publicar la misma por los medios anteriormente citados. Posteriormente, los interesados tendrán un plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del



día en que se publique la lista provisional, para efectuar ante el Tribunal Calificador las reclamaciones que estimen oportunas.

La presentación de reclamaciones deberá efectuarse por escrito dirigido al Presidente del Tribunal y en el mismo se especificarán las razones que motivan su reclamación.

Tras la comprobación de las reclamaciones y efectuadas las correcciones pertinentes, el Tribunal Calificador dictará resolución aprobando la lista definitiva. Dicha resolución también se publicará utilizando para ello los medios anteriormente citados, pudiendo ser recurrida en alzada ante la Directora General de Industria, Energía y Minas en el plazo de un mes contado a partir del día de su publicación.

#### 9. EXPEDICIÓN DE CARNÉS O TÍTULOS.

A los aspirantes que hayan superado las pruebas necesarias para obtener los carnés profesionales, se les emitirá la correspondiente acreditación de superación de la prueba, de oficio, por esta Dirección General. Esta acreditación de superación de prueba posibilitará la solicitud de la expedición del carné, cumpliendo para ello los requisitos que se especifican para cada especialidad en el Anexo II de la presente resolución. La solicitud podrá realizarse en cualquier momento, siempre que se mantenga vigente la legislación según la cual se realizó el examen y se acredite el resto de requisitos de la especialidad ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La emisión de los Certificados de Habilitación Profesional en las modalidades en las que la legislación vigente no prevé la expedición de carné (operador industrial de calderas, instalador-reparador de PPL e instalador de Gas), será realizada de oficio por esta Dirección General, para quienes hayan superado el examen y acreditado el resto de requisitos de la especialidad ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 28 de diciembre de 2016.

La Directora General de Industria,  
Energía y Minas,  
OLGA GARCÍA GARCÍA



**ANEXO I**

	ESPECIALIDADES	FECHA SOLICITUDES (1)	LISTA PROV. ADMITIDOS (2)	FECHA CELEBRACIÓN (3)
1.	Electricista minero.	21/02/2017	10/03/2017	11/04/2017
2.	Gruista u operador de grúa torre.	07/03/2017	24/03/2017	25/04/2017
3.	Operador de grúa móvil autopropulsada, categoría A.	07/03/2017	24/03/2017	25/04/2017
4.	Operador de grúa móvil autopropulsada, categoría B.	07/03/2017	24/03/2017	25/04/2017
5.	Instalador de gas, categoría A.	21/03/2017	07/04/2017	09/05/2017
6.	Instalador de gas, categoría B.	21/03/2017	07/04/2017	09/05/2017
7.	Instalador de gas, categoría C.	21/03/2017	07/04/2017	09/05/2017
8.	Instalaciones térmicas en los edificios.	04/04/2017	21/04/2017	23/05/2017
9.	Operador industrial de calderas.	18/04/2017	05/05/2017	06/06/2017
10.	Instalador de P.P.L., categoría I.	02/05/2017	19/05/2017	20/06/2017
11.	Instalador de P.P.L., categoría II.	02/05/2017	19/05/2017	20/06/2017
12.	Reparador de P.P.L., categoría III.	02/05/2017	19/05/2017	20/06/2017

(1) Fecha límite para la presentación de Solicitudes.

(2) Fecha publicación de las Listas Provisionales de Admitidos y Excluidos.

(3) Fecha de celebración de la prueba.

**ANEXO II****REQUISITOS PARA EL ACCESO AL EXAMEN POR  
ESPECIALIDAD PROFESIONAL****ELECTRICISTA MINERO:****1. Requisitos para el acceso al examen.**

Para poder acceder al examen para la obtención del carné profesional de Electricista Minero, las personas físicas deben acreditar estar en posesión, como mínimo, de un título de Formación Profesional de primer grado en la rama eléctrica, o poseer certificado expedido por una empresa minera de haber ejercido en interior de mina trabajos electrotécnicos durante un mínimo de dos años.

**2. Examen.**

El temario de examen ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas para la obtención del Título de Electricista Minero versará sobre la I.T.C. 9 de Orden 2 de octubre de 1985 complementaria del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (Real Decreto. 863/1985, de 2 de abril), el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y las instrucciones técnicas (ITIC-BT) 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 35, 34, 36, 37, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

**3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud.**

- Justificante del abono de tasas por derecho de examen.
- Fotocopia compulsada del título de Formación Profesional de primer grado en la rama eléctrica, o certificado expedido por una empresa minera de haber ejercido en interior de mina trabajos electrotécnicos durante un mínimo de dos años.

**4. Requisito adicional para solicitar y expedir el carné.**

Para poder expedir el carné profesional de Electricista Minero, las personas físicas, una vez superada la prueba correspondiente, deben presentar una solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- Justificante del abono de tasas por expedición de carné.
- Fotografía actual, tamaño carné.



## GRUISTA U OPERADOR DE GRÚA TORRE.

### 1. Requisitos para el acceso al examen.

Para poder acceder al examen para la obtención del carné profesional de Operador de grúa torre, las personas físicas deben acreditar las siguientes condiciones:

- a. Ser mayor de edad.
- b. Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.
- c. La superación de un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada por el órgano competente de la comunidad autónoma donde se realice el curso.

### 2. Examen.

Examen sobre los contenidos mínimos establecidos en el apartado 4 del Anexo VI de la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM-2, del Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria MIE-AEM-2 del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones, (BOE núm. 170, de 17 de julio de 2003) y modificaciones posteriores.

### 3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud.

- Justificante del abono de tasas por derecho de examen.
- Fotocopia compulsada del título graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente (Ver Anexo IV para equivalencias al Título de Graduado en ESO).
- Fotocopia compulsada del diploma acreditativo de haber superado un curso teórico-práctico, impartido por una entidad reconocida para ello por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Extremadura, con el contenido y duración mínimos establecidos en el apartado 4 del Anexo VI a la instrucción técnica complementaria (ITC) «MIE-AEM-2» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones, aprobada mediante el Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, (BOE núm. 170, de 17 de julio de 2003) y modificaciones posteriores.
- Documento acreditativo de la mayoría de edad del solicitante (copia compulsada DNI, pasaporte, etc).

### 4. Requisito adicional para solicitar y expedir el carné.

Para poder expedir el carné profesional de Operador de Grúa Torre, las personas físicas, una vez superada la prueba correspondiente, deben presentar una solicitud acompañada de la siguiente documentación:



- Justificante del abono de tasas por expedición de carné.
- Fotografía actual, tamaño carné.
- Certificado médico oficial, acreditativo de haber superado un examen médico sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva y aptitudes psicológicas.

#### OPERADOR DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA. Categoría A:

##### 1. Requisitos para el acceso al examen.

Para poder acceder al examen para la obtención del carné profesional de Operador de Grúa Móvil Autopropulsada Categoría A, las personas físicas deben acreditar las siguientes condiciones:

- a. Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- b. Tener cumplidos 18 años en el momento de realizar la solicitud del curso que se cita en el apartado c.
- c. La superación de un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada por el órgano competente de la comunidad autónoma.

##### 2. Examen.

Examen sobre los contenidos mínimos establecidos en el apartado 4 del Anexo VII de la Instrucción Técnica Complementaria «MIE-AEM-4», del Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-4» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas, (BOE núm. 170, de 17 de julio de 2003) y modificaciones posteriores.

##### 3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud.

- Justificante del abono de tasas por derecho de examen.
- Fotocopia compulsada del título graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente (Ver Anexo IV para equivalencias al Título de Graduado en ESO).
- Fotocopia compulsada del diploma acreditativo de haber superado un curso teórico-práctico, impartido por una entidad reconocida para ello por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Extremadura, con el contenido y duración mínimos establecidos en el apartado 4 del Anexo VII a la instrucción técnica complementaria (ITC) «MIE-AEM-4» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención,



referente a grúas móviles autopropulsadas, aprobada mediante el Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, (BOE núm. 170, de 17 de julio de 2003) y modificaciones posteriores.

- Documento acreditativo de la mayoría de edad del solicitante (copia compulsada DNI, pasaporte, etc).

#### 4. Requisito adicional para solicitar y expedir el carné.

Para poder expedir el carné profesional de Operador de Grúa Móvil Autopropulsada Categoría A, las personas físicas, una vez superada la prueba correspondiente, deben presentar una solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- Justificante del abono de tasas por expedición de carné.
- Fotografía actual, tamaño carné.
- Certificado médico oficial, acreditativo de haber superado un examen médico, psicotécnico y físico, específico para este tipo de actividad, que incluye examen de agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva.

### OPERADOR DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA. Categoría B:

#### 1. Requisitos para la obtención del carné profesional.

Para poder acceder al examen para la obtención del carné profesional de Operador de Grúa Móvil Autopropulsada Categoría B, las personas físicas deben acreditar las siguientes condiciones:

- a. Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- b. Tener cumplidos 18 años en el momento de realizar la solicitud del curso que se cita en el apartado c.
- c. La superación de un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada por el órgano competente de la comunidad autónoma.

#### 2. Examen.

Examen sobre los contenidos mínimos establecidos en el apartado 4 del Anexo VII de la Instrucción Técnica Complementaria «MIE-AEM-4», del Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-4» del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento, referente a grúas móviles autopropulsadas, (BOE núm. 170, de 17 de julio de 2003) y modificaciones posteriores.



### 3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud.

- Justificante del abono de tasas por derecho de examen.
- Fotocopia compulsada del título graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente (Ver Anexo IV para equivalencias al Título de Graduado en ESO).
- Fotocopia compulsada del diploma acreditativo de haber superado un curso teórico-práctico, impartido por una entidad reconocida para ello por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Extremadura, con el contenido y duración mínimos establecidos en el apartado 4 del Anexo VII a la instrucción técnica complementaria (ITC) «MIE-AEM-4» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas, aprobada mediante el Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, (BOE núm. 170, de 17 de julio de 2003) y modificaciones posteriores.

O en el caso que el solicitante este en posesión del carné de operador de grúa móvil autopropulsada de categoría A, sería suficiente con realizar un curso teórico-práctico con el contenido formativo adicional para completar el correspondiente a la categoría B, impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Extremadura.

- Documento acreditativo de la mayoría de edad del solicitante (copia compulsada DNI, pasaporte, etc).

### 4. Requisito adicional para solicitar y expedir el carné.

Para poder expedir el carné profesional de Operador de Grúa Móvil Autopropulsada Categoría B, las personas físicas, una vez superada la prueba correspondiente, deben presentar una solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- Justificante del abono de tasas por expedición de carné.
- Fotografía actual, tamaño carné.
- Certificado médico oficial, acreditativo de haber superado un examen médico, psicotécnico y físico, específico para este tipo de actividad, que incluye examen de agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva.

## INSTALADOR DE GAS

### 1. Requisitos para el acceso al examen.

No se establecen requisitos específicos.

### 2. Examen.

### 2.1. Examen instalador de gas categoría A:

— Teórica:

- a) Conocimientos teóricos y de reglamentación señalados en los apartados 1.1.1 y 1.2 del Anexo 1 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-ICG 09 del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, aprobada por Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 4 de septiembre de 2006 y modificaciones posteriores.
- b) Los conocimientos mínimos exigibles para la debida aplicación de las distintas ITC exigibles para cada categoría de carné, deben completarse con las siguientes normas UNE relacionadas en la ITC-ICG 11:
  - ITC-ICG 01: UNE 60310, UNE 60311 y UNE 60312.
  - ITC-ICG 03: UNE 60250.
  - ITC-ICG 05: UNE 60630 y UNE 60631-1.
  - ITC-ICG 06: UNE 60250, UNE 60670 partes 4 y 7, UNE-EN 12864 y UNE-EN 13786.
  - ITC-ICG 07: UNE 60310 UNE 60311, UNE 60601, UNE 60620 completa y UNE 60670 completa.
  - ITC-ICG 08: UNE 60670 partes 6, 7 y 10.
  - ITC-ICG 10: UNE-EN 1949.

- Práctica: Lo señalado en los apartados 1.1.2 y 1.1.3 para el instalador de categoría A en el Anexo 1 de la ITC-ICG 09.

### 2.2. Examen instalador de gas categoría B:

- Teórica: Los conocimientos teóricos y de reglamentación señalados en los apartados 2.1.1 y 2.2 del Anexo 1 de la citada ITC-ICG 09. Además, en cuanto a reglamentación, las normas UNE relacionadas en la ITC-ICG 11, correspondientes a las ITC-ICG exigibles a esta categoría de instalador, de entre las señaladas para la prueba teórica del instalador categoría A.
- Práctica: Lo señalado en los apartados 2.1.2 y 2.1.3 para el instalador de categoría B en el Anexo 1 de la ITC-ICG 09.

### 2.3. Examen instalador de gas categoría C:

- Teórica: Los conocimientos teóricos y de reglamentación señalados en los apartados 3.1.1 y 3.2 del Anexo 1 de la citada ITC-ICG 09. Además, en cuanto a reglamentación, las normas UNE relacionadas en la ITC-ICG 11, correspondientes a las

ITC-ICG exigibles a esta categoría de instalador, de entre las señaladas para la prueba teórica del instalador de categoría A.

- Práctica: Lo señalado en los apartados 3.1.2 y 3.1.3 para el instalador de categoría C en el Anexo 1 de la ITC-ICG 09.

### 3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud.

- Justificante del abono de tasas por derecho de examen.

## INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS.

### 1. Requisitos para el acceso al examen.

Para poder acceder al examen para la obtención del carné profesional de instalaciones térmicas en edificios, las personas físicas deben acreditar las siguientes condiciones:

- a. Ser mayor de edad.
- b. Haber recibido y superado un curso teórico y práctico de conocimientos básicos y otro sobre conocimientos específicos en instalaciones térmicas de edificios, impartido por una entidad reconocida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con la duración y el contenido indicados en los apartados 3.1 y 3.2 del apéndice 3 del RITE (RD 1027/2007 y modificaciones posteriores).
- c. Acreditar una experiencia laboral de, al menos, tres años en una empresa instaladora o mantenedora como técnico.

### 2. Examen.

Examen sobre los contenidos que se indican en los apartados A 3.1 y A 3.2 del Apéndice 3 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RD 1027/2007 y modificaciones posteriores).

### 3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud.

- Justificante del abono de tasas por derecho de examen.
- Fotocopia compulsada del diploma acreditativo de haber recibido y superado un curso teórico y práctico de conocimientos básicos y otro sobre conocimientos específicos en instalaciones térmicas de edificios, impartido por una entidad reconocida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con la duración y el contenido indicados en los apartados 3.1 y 3.2 del apéndice 3 del RITE (RD 1027/2007 y modificaciones posteriores).
- Acreditación experiencia laboral superior a 3 años, mediante:
  - Certificado suscrito por el representante de la empresa instaladora o mantenedora en el ámbito del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RD 1027/2007 y





modificaciones posteriores) en que se acredite la actividad desarrollada por el trabajador como técnico, y

- Vida Laboral.

— Documento acreditativo de la mayoría de edad del solicitante (copia compulsada DNI, pasaporte, etc.).

#### 4. Requisito adicional para solicitar y expedir el carné.

Para poder expedir el carné profesional de instalaciones térmicas en edificios, las personas físicas, una vez superada la prueba correspondiente, deben presentar una solicitud acompañada del justificante del abono de tasas por expedición de carné.

### OPERADOR INDUSTRIAL DE CALDERAS.

#### 1. Requisitos para el acceso al examen.

No se establecen requisitos específicos.

#### 2. Examen.

Examen sobre los contenidos mínimos establecidos en el Anexo II de la Instrucción Técnica Complementaria ITC EP-1 Calderas, del Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (BOE núm. 31, de 5 de febrero de 2009) y modificaciones posteriores.

#### 3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud.

— Justificante del abono de tasas por derecho de examen.

### INSTALADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS (P.P.L.).

#### 1. Requisitos para el acceso al examen.

No se establecen requisitos específicos.

#### 2. Examen.

##### 2.1. Instalador P.P.L. Categoría I.

Examen sobre los contenidos que se indican en el apéndice II al Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MI-IP05 «Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de



productos petrolíferos líquidos» (BOE núm. 100, del miércoles 27 de abril de 2005) y modificaciones posteriores.

#### 2.2. Instalador P.P.L. Categoría II.

Examen sobre los contenidos que se indican en el apéndice III al Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MI-IP05 «Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos» (BOE núm. 100, del miércoles 27 de abril de 2005) y modificaciones posteriores.

#### 2.3. Reparador P.P.L. Categoría III.

Examen sobre los contenidos que se indican en el apéndice IV al Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MI-IP05 «Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos» (BOE núm. 100, del miércoles 27 de abril de 2005) y modificaciones posteriores.

### 3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud.

- Justificante del abono de tasas por derecho de examen.

**ANEXO III**

## COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

## — TITULARES

PRESIDENTE: Jefe de Sección de Ordenación Industrial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

SECRETARIO: Funcionario de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

VOCALES: Tres Funcionarios de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

## — SUPLENTE

PRESIDENTE: Jefe de Sección de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

SECRETARIO: Funcionario de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

VOCALES: Tres Funcionarios de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

**ANEXO IV**

EQUIVALENCIAS AL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, a modo informativo:

Equivalencias a efectos académicos:

- Título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970 (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Disposición adicional trigésima primera.3).
- 2.º de Bachillerato Unificado y Polivalente (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo I).
- 2.º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo II).
- Módulo profesional de nivel 2 (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo II).
- 3.º comunes plan 63 o 2.º comunes experimental de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo VI).
- 2.º de B.U.P. con un máximo de dos materias pendientes de los dos primeros cursos (Orden EDU/1603/2009. Artículo 2.1).

Equivalencia a efectos laborales:

- Título de Graduado Escolar (DA 31.ª.1. de la LOE).
- 6 cursos completos de Humanidades y al menos 1 de Filosofía, o 5 de Humanidades y al menos 2 de Filosofía de la carrera eclesiástica (artículo 2.2 de la Orden EDU/1603/2009 redacción de la Orden EDU/520/2011).
- La superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años (artículo 3.5 de la Orden EDU/1603/2009 redacción de la Orden EDU/520/2011).
- La superación de la prueba de acceso a:
  - las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio o superior,
  - la formación profesional de grado medio o superior,
  - las enseñanzas deportivas de grado medio o superior,
  - las enseñanzas artísticas superiores para mayores de 19 años.

Y acreditar alguno de los siguientes requisitos:

- haber superado todas las materias de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria,



- haber cursado el ciclo formativo de grado medio y haber superado un número de módulos profesionales cuya duración constituya al menos la mitad de la duración total del ciclo formativo,
- haber cursado el ciclo de grado superior y haber superado un número de módulos profesiones cuya duración constituya al menos la tercera parte de la duración total del ciclo formativo,
- haber superado al menos 10 créditos ECTS de las enseñanzas artísticas superiores (tener en cuenta DA 5.ª de la Orden EDU/1603/2009 según la redacción de la Orden EDU/520/2011),
- acreditar estudios extranjeros que impliquen una escolaridad equivalente a la requerida en el sistema educativo español para incorporarse a tercero de la ESO,
- haber superado todos los ámbitos del nivel I de la Educación secundaria para personas adultas.

(Artículo 3.1 de la Orden EDU/1603/2009 redacción de la Orden EDU/520/2011).

— Cualquier Título de Bachiller Elemental o la superación de:

- a) Cuatro cursos completos de Bachillerato por cualquiera de los planes de estudios anteriores a la Ley 14/1970, de 4 de agosto, sin pruebas de conjunto o reválida,
- b) Cinco años de Bachillerato Técnico o Laboral, sin pruebas de conjunto o sin reválida,
- c) Cuatro cursos completos de Humanidades de la carrera eclesiástica.

(Artículo 3.2 de la Orden EDU/1603/2009).

— Certificado de Estudios Primarios derivado de la Ley 17/07/1945 y de la Ley 21/12/1965 (artículo 3.3 de la Orden EDU/1603/2009).

— Acreditación de haber reunido los requisitos para la obtención del Certificado de Estudios Primarios\* (artículo 3.4 de la Orden EDU/1603/2009).

Debe ser emitida una resolución individualizada por parte de la Administración educativa ante la que se acredite la documentación.





## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se deniega autorización ambiental unificada para el crematorio de cadáveres y restos humanos, promovida por Crematorio Badajoz, SL, en el término municipal de Badajoz. (2016062034)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de septiembre de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para crematorio de cadáveres y restos humanos, promovido por Crematorio Badajoz, SL, en Badajoz.

Segundo. La actividad se ubica en la nave n.º 4, de la calle Nevero Veintiuno, del Polígono Industrial "El Nevero" del término municipal de Badajoz. Las coordenadas UTM de la planta son X = 673.334; Y = 4.307.471; huso 29; datum ETRS89.

Tercero. Para dar cumplimiento al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 28 de diciembre de 2015 a Crematorio Badajoz, SL y al ayuntamiento de Badajoz, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

Cuarto. Con fecha 20 de enero de 2016 Rafael Aguilera Blanco, en representación de Crematorio Badajoz, SL, se personó en el Servicio de Protección Ambiental para ver el expediente en el periodo del trámite de audiencia. Y con fecha 25 de enero de 2016 Vanesa Pozo Cerrato, en representación de Crematorio Badajoz, SL, presentó alegaciones al régimen de distancias de crematorios del informe técnico.

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 27 de septiembre de 2016 a Crematorio Badajoz, SL y al ayuntamiento de Badajoz, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. A su vez, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 27 de septiembre de 2016 se dio trámite de audiencia a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el trámite de audiencia no se han recibido alegaciones.

Sexto. Con fecha 2 de noviembre de 2016 se ha registrado en el Registro Único de la Junta de Extremadura escrito del Ayuntamiento de Badajoz en el que indica que según las



instalaciones no cumplen con el artículo 16.1 del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuaria.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escrito de 7 de noviembre de 2016 a Crematorio Badajoz, SL, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 10.2 del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Crematorios".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

Cuarto. Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, teniendo en cuenta lo manifestado por el interesado, y habiéndose dado cumplimiento a todas las exigencias legales, este Órgano Directivo,

#### RESUELVE :

Denegar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Crematorio Badajoz, SL, para la instalación y puesta en marcha de la actividad de crematorio de cadáveres y restos humanos, a ubicar en el término municipal de Badajoz, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por incompatibilidad ambiental con las instalaciones vecinas y por incumplir con el artículo 16.1 del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuaria. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN 15/208.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos





112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 5 de diciembre de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación avícola de cebo, promovida por D. Eduardo Píriz Cayero, en el término municipal de Villanueva del Fresno. (2016062036)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de abril de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la explotación avícola de cebo de pollos ubicada en el término municipal de Villanueva del Fresno (Cáceres) y promovida por Don Eduardo Píriz Cayero, con domicilio social en c/ La Ronda, n.º 27, CP 06110 de Villanueva del Fresno (Badajoz) y NIF 80040311N.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos en régimen de explotación intensivo con capacidad para 14.142 pollos por ciclo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.1 del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz), y más concretamente en el polígono 7, parcela 37 con una superficie total de 4,8 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 21 de septiembre de 2016, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto. Con fecha 26 de septiembre de 2016, el Órgano Ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La explotación porcina cuenta con Resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 20 de octubre de 2016.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el



Ayuntamiento de Calera de León remite informe del Técnico Municipal, de fecha 2 de octubre de 2016, en el que se concluye que "El proyecto es compatible con las normas subsidiarias vigentes, sin perjuicio de aquellos otros requerimientos que legal o reglamentariamente le sean exigidos".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano Ambiental dirige Oficio, de fecha 9 de noviembre de 2016, al Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, a Eduardo Píriz Cayero, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, ANSER, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.1 del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pollos de engorde".

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 7, parcela 37 con una superficie total de 4,8 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente,

**RESUELVE :**

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de D. Eduardo Píriz Cayero, para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad de 14.142 pollos/ciclo, actividad a desarrollar en el término municipal de Villanueva del Fresno, provincia de Badajoz, incluida en la en la categoría 1.1 del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pollos de engorde", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 16/077.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA****- a - Tratamiento y gestión del estiércol**

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante retirada por gestor autorizado. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado - g - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol, etc.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 169,7 m<sup>3</sup>/año, que suponen unos 3.111,24 kg de nitrógeno /año.

2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en la nave de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.
  - Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.



- Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 50 días, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad total de retención del estercolero será de 24 m<sup>3</sup>.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 01
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03
Medicamentos distintos a los especificados en el 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04

3. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el Anexo I de la presente resolución.

3. Las aves permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".

4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde y lixiviados del estercolero se construirá una fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:

- Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
- Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
- Contar con un volumen total de almacenamiento de 6 m<sup>3</sup>.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, la fosa que recojan las aguas de limpieza de la nave de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.

7. Los vestuarios del personal de la explotación al no contar con aseos, no es necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.





El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial vigente.
2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:
  - a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
  - b. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.



- g - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Vertidos:

1. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
2. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
  - El nivel de llenado de las balsas.
  - La existencia de fugas.

- h - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 12 de diciembre de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

## ANEXO I

### RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad final para 14.142 pollos / ciclo. Los animales entrarán en la explotación con un peso aproximado de 50 g y permanecen en ella unos 50 días hasta alcanzar un peso aproximado a los 2,2 kg, momento en el que se destinarán al sacrificio y se aprovechará para limpiar y adecuar las instalaciones para el siguiente lote. En ningún momento se alcanzaran densidades superiores a los 33 kg de peso vivo /m<sup>2</sup>.

La actividad se lleva a cabo en el término municipal de Villanueva del Fresno (Cáceres), y más concretamente en el polígono 7, parcela 37 con una superficie total de 4,8 hectáreas.

Las coordenadas UTM donde se ubicará la explotación son:

X: 656.870

Y: 4.247.539

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

- Nave de cebo: La explotación contará con una nave de cebo de 1.200 m<sup>2</sup> de superficie.
- Lazareto: La explotación contará con lazareto para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlo, estará ubicado en cada una de las naves existentes, y dispondrá de capacidad suficiente.
- Estercolero: Dispondrá de una capacidad de 160 m<sup>3</sup>, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento.
- Fosa de lixiviados: La explotación contará con una capacidad de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las naves de cebo, lazareto y estercolero de 40 m<sup>3</sup>.
- Oficina-Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado.
- Depósito de agua y silos de alimentos.
- Deposito de Gas.
- Cerramiento perimetral.

**ANEXO GRÁFICO**



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 19 de julio de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de casa rural. Situación: paraje "Manzanillos", parcela 539 del polígono 1. Promotor: D. Francisco Javier Delgado Molano, en Gargüera de la Vera. (2016081033)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de casa rural. Situación: paraje "Manzanillos", parcela 539 (Ref.ª cat. 10082A001005390000OY) del polígono 1. Promotor: D. Francisco Javier Delgado Molano, en Gargüera de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 19 de julio de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ANUNCIO de 22 de diciembre de 2016 sobre acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Coordinadora Agraria de Extremadura". Expte.: CA/259. (2017080006)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, así como respecto de las asociaciones empresariales constituidas al amparo de la



Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, se hace público:

Que el día 20 de octubre de 2016, fueron presentados a depósito Acta de constitución y los Estatutos de la organización empresarial denominada "Coordinadora Agraria de Extremadura", a la que correspondió el expediente de depósito número CA/259, domiciliada en Plaza Humilladero, n.º 16, de Aldeanueva del Camino (Cáceres); entidad que se configura como asociación empresarial con ámbito territorial de actuación en la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuyo ámbito funcional, conforme al artículo 3 de su texto estatutario, integra a "... los agricultores, ganaderos y silvicultores, hombres y mujeres que sean titulares de empresas agrarias con trabajadores a su servicio y que trabajen directa y personalmente en su explotación".

Son otorgantes y firmantes, en su condición de promotores, del Acta de constitución de fecha 7 de octubre de 2016: D. Daniel Pachón Hurtado en calidad de Presidente, D. Juan Suárez González en calidad de Vicepresidente, D. José Luis González Castillo en calidad de Secretario, D. Antonio Vázquez Carretero en calidad de Tesorero y D. Antonio Suárez Ledesma en calidad de Vocal.

Con fecha 26 de octubre de 2016 fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas el 10 de noviembre de 2016.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Educación y Empleo, Paseo de Roma, s/n., Módulo D - 2.ª planta, Mérida), y solicitar, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2.l), 7.a), 11.1.b), 173 y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado número 245, del 11 de octubre).

Mérida, 22 de diciembre de 2016. La Directora General de Trabajo, SANDRA PACHECO MAYA.



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se hace pública formalización de la contratación de la obra de "Construcción de 31 VPP en Villafranca de los Barros". Expte.: 160101105OBR. (2016062047)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.
- c) Número de expediente: 160101105OBR.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 31 VPP en Villafranca de los Barros (Badajoz).
- c) Lotes: No procede.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 1.930.984,36 €.
- IVA (10 %): 193.098,44 €.
- Importe total: 2.124.082,80 €.

### 5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo Complementario.

### 6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 19 de diciembre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 23 de diciembre de 2016.
- c) Contratista: Construcciones Majoin, SL - Grupo Constructor Grucal Andalucía, SA (UTE).
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:  
Importe sin IVA: 1.545.752,98 €.





IVA (10 %): 154.575,30 €.

Importe total: 1.700.328,28 €.

Mérida, 23 de diciembre de 2016. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo (PD 11/02/2016, DOE núm. 38, de 25/02/2016), PS La Directora General de Arquitectura (Resolución del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, 02/06/2016, DOE núm. 115, de 16/06/2016), MARÍA ÁNGELES LÓPEZ AMADO.

## **AYUNTAMIENTO DE CASTAÑAR DE IBOR**

*ANUNCIO de 23 de diciembre de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano. (2017080012)*

El Pleno del Ayuntamiento de Castañar de Ibor, en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de diciembre de 2016, aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo

1.º Aprobar la propuesta de rectificación del proyecto de modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de este Municipio, n.º 2 consistente en la ampliación del suelo urbano.

Con fecha 28.04.2015 se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de Castañar de Ibor, inicialmente la modificación parcial n.º 2 del PDSU, que fue sometida a trámite de información pública, sin que se presentaran reclamaciones sin alegaciones en plazo, sometida a informes sectoriales de los órganos competentes, y por último a la Comisión Territorial y de Urbanismo de Extremadura que quedó en suspenso el proyecto hasta la subsanación de deficiencias detectadas.

Por parte de la Oficina de Urbanismo de Mancomunidad Villuercas, Ibores, Jara se lleva a cabo la redacción de la modificación y se remite a esta entidad para su aprobación en sesión plenaria de acuerdo con la propuesta formulada por la CUOTEX.

2.º Solicitar Informe a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

3.º Acordar trámite de audiencia expresa a los titulares de la Cooperativa Agrícola San Benito Abad por término de un mes para que se pronuncien acerca de su conformidad o disconformidad con el proyecto presentado.

4.º Dar trámite información pública al presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinar la documentación y presentar las alegaciones que estimen pertinentes, de conformidad con la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y el Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Castañar de Ibor, 23 de diciembre de 2016. El Alcalde, JESÚS GONZÁLEZ SANTACRUZ.



## **COLEGIO OFICIAL DE PODÓLOGOS DE EXTREMADURA**

*ACUERDO de 20 de noviembre de 2016 sobre modificación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública. (2016AC0011)*

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

El Colegio Oficial de Podólogos de Extremadura es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Como corporación de derecho público y en los términos que figuran en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, corresponde al Colegio Oficial el ejercicio de todas aquellas funciones de interés público que directamente y en relación con la profesión por el legislador le sean encomendadas o bien le sean delegadas por la Administración.

Entre las indicadas funciones corresponden al Colegio Oficial de Podólogos de Extremadura, en el ámbito de su competencia, la ordenación de la actividad profesional, velando por la ética y dignidad profesional y el respeto debido a los derechos de los particulares, así como el ejercicio de la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial y la adopción de todas aquellas medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

Los ficheros que se recogen en el Anexo I de este Acuerdo, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Por la presente se acuerdan los siguientes puntos:

Primero: Modificación. Modificación de los ficheros de carácter personal señalados en el Anexo I, Colegiados, Expedientes deontológicos, Sociedades profesionales, Consumidores y usuarios.

Segundo: Medidas de seguridad. Los ficheros modificados por la presente cumplen con las medidas de seguridad establecidas por la Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, y por el Real Decreto 1720 de 2007, por el que se aprueba la normativa de desarrollo reglamentario de dicha ley.



Tercero: Publicación. De acuerdo con el artículo 20 de la LOPD, se acuerda la publicación de la presente disposición en el diario oficial correspondiente.

Cuarto: Entrada en vigor. El presente acuerdo, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial correspondiente.

Badajoz, 20 de noviembre de 2016. El Presidente, JOSÉ GARCÍA MOSTAZO. El Secretario General, BELÉN ENRÍQUEZ GÓMEZ.

## **ANEXO I**

### **A. MODIFICACIÓN DEL FICHERO COLEGIADOS.**

1. Identificación y finalidad del fichero que se modifica: COLEGIADOS, cuya finalidad es el cumplimiento estatutario, la gestión del censo de colegiados a través del registro de datos Identificativos, personales y académicos, control de títulos de ejercicio profesional y especializaciones acreditadas, control de incompatibilidades profesionales, registro de cargos corporativos, gestión de recibos, tramitación de expedientes de alta y baja colegial.
2. Usos previstos: Gestión contable fiscal y administrativa, procedimiento administrativo.
3. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal.
4. Colectivos afectados: Asociados o miembros; Colegiados del Colegio Oficial de Podólogos de Extremadura.
5. Procedimiento de recogida: encuestas, formularios, cupones, transmisión electrónica de datos/internet.
6. Estructura básica del fichero: NIF/DNI, Dirección, Imagen/Voz, Teléfono, Nombre y Apellidos, Firma, Correo electrónico, Número de Colegiado. Académicos y profesionales, financieros y de seguros, circunstancias sociales, detalles del empleo, información comercial, datos de transacciones.
7. Sistema de tratamiento: Mixto.
8. Comunicaciones previstas. Destinatarios: Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras, Consejo General de Podólogos de España, administración pública con competencia en la materia, otros colegios oficiales.
9. Transferencia Internacional de datos: No se prevén.
10. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Podólogos de Extremadura.

11. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: AVDA. JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA 16 1ºC, 06001, Badajoz, 924260823, copoex@copoex.com.

12. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel básico.

#### B. MODIFICACIÓN DEL FICHERO EXPEDIENTES DEONTOLÓGICO.

1. Identificación y finalidad del fichero que se modifica: EXPEDIENTES DEONTOLÓGICO, cuya finalidad es la gestión de las funciones legalmente previstas de control deontológico de los colegiados, aplicación del régimen disciplinario y tramitación de los expedientes, protección de los intereses de los consumidores y usuarios.

2. Usos previstos: Procedimiento administrativo. Gestión sancionadora.

3. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas distintas del interesado o su representante legal.

4. Colectivos afectados: Colegiados del Colegio Oficial de Podólogos de Extremadura. Denunciantes e interesados.

5. Procedimiento de recogida: encuestas, formularios, cupones, transmisión electrónica de datos/internet. Denuncia.

6. Estructura básica del fichero: NIF/DNI, Dirección, Teléfono, Nombre y Apellidos, Firma, Correo electrónico, Número de Colegiado. Académicos y profesionales, financieros y de seguros, circunstancias sociales, detalles del empleo, información comercial. Todos los datos incluidos en el escrito o denuncia.

Datos de infracciones: Infracciones penales, infracciones administrativas.

7. Sistema de tratamiento: Mixto.

8. Comunicaciones previstas. Destinatarios: Entidades aseguradoras, Consejo General de Podólogos de España, administración pública con competencia en la materia.

9. Transferencia Internacional de datos: No se prevén.

10. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Podólogos de Extremadura.

11. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: AVDA. JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA 16 1ºC, 06001, Badajoz, 924260823, copoex@copoex.com.

12. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel medio.

### C. MODIFICACIÓN DEL FICHERO SOCIEDADES PROFESIONALES.

1. Identificación y finalidad del fichero que se modifica: SOCIEDADES PROFESIONALES, cuya finalidad es el registro de sociedades profesionales de Extremadura para el cumplimiento de las finalidades en relación a la Ley 2/2007. Incorporación de sociedades para que el colegio pueda ejercer el ordenamiento sobre los profesionales colegiados integrantes en dichas sociedades.
2. Usos previstos: Procedimiento administrativo, Gestión contable fiscal y administrativa.
3. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas distintas del interesado o su representante legal.
4. Colectivos afectados: Socios colegiados de la entidad a inscribir en el registro de sociedades profesionales.
5. Procedimiento de recogida: encuestas, formularios, cupones, transmisión electrónica de datos/internet.
6. Estructura básica del fichero: NIF/DNI, Dirección, Imagen/Voz, Teléfono, Nombre y Apellidos, Firma, Correo electrónico, Número de Colegiado. Académicos y profesionales, financieros y de seguros, circunstancias sociales, detalles del empleo, información comercial, datos de transacciones.
7. Sistema de tratamiento: Mixto.
8. Comunicaciones previstas. Destinatarios: Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras, Consejo General de Podólogos de España, administración pública con competencia en la materia.
9. Transferencia Internacional de datos: No se prevén.
10. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Podólogos de Extremadura.
11. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: AVDA. JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA 16 1.º C, 06001, Badajoz, 924260823, copoex@copoex.com.
12. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel básico.

### D. MODIFICACIÓN DEL FICHERO CONSUMIDORES Y USUARIOS.

1. Identificación y finalidad del fichero que se modifica: CONSUMIDORES Y USUARIOS, cuya finalidad es dar cumplimiento a la Ley 25/2009 que determina el servicio de atención a los consumidores y usuarios para resolver quejas y reclamaciones referidas a la actividad profesional.



2. Usos previstos: Procedimiento administrativo, Otras finalidades.
3. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal.
4. Colectivos afectados: Consumidores y usuarios.
5. Procedimiento de recogida: encuestas, formularios, cupones, transmisión electrónica de datos/internet.
6. Estructura básica del fichero: NIF/DNI, Dirección, Imagen/Voz, Teléfono, Nombre y Apellidos, Firma, Correo electrónico. Circunstancias sociales, información comercial.
7. Sistema de tratamiento: Mixto.
8. Comunicaciones previstas. Destinatarios: Interesados legítimos. Consejo General de Podólogos de España
9. Transferencia Internacional de datos: No se prevén.
10. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Podólogos de Extremadura.
11. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: AVDA. JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA 16 1.ºC, 06001, Badajoz, 924260823, copoex@copoex.com.
12. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel básico.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@gobex.es](mailto:doe@gobex.es)